



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1357/2022, de 27 de septiembre, por la que se aprueba para el año 2022 la convocatoria del Plan Cualificate, destinado a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras de Aragón, a través de la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas prioritariamente a quienes se encuentran en situación de desempleo.

La Formación Profesional para el Empleo, es uno de los instrumentos fundamentales dirigidos a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras. En el caso de las que se encuentran en situación de desempleo, la formación supone la vía más directa para mejorar su cualificación laboral, con el objetivo de adquirir aquel conjunto de competencias profesionales necesarias que demanda el sistema productivo.

La larga trayectoria del Instituto Aragonés de Empleo -en adelante INAEM-, en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, le permite identificar y poner a disposición de las personas trabajadoras y de empresas, un conjunto actualizado de especialidades formativas que permiten obtener de forma directa una cualificación profesional. Estas se dirigen, por un lado, a la obtención de una acreditación profesional en el marco de las cualificaciones, establecido por la reciente Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e integración de la Formación profesional. Por otro lado, se dirigen a la mejora de las competencias profesionales a través de las especialidades formativas del Catálogo del Servicio Público de Empleo Estatal, en cuya elaboración intervienen todas las Comunidades Autónomas, con especial participación por parte del servicio Público de Empleo de Aragón en los últimos años, que ha venido recogiendo y gestionando las diversas propuestas transmitidas en este sentido desde distintos sectores productivos de nuestro territorio.

La Estrategia Aragonesa de Desarrollo Económico para el periodo 2021-2030, elaborada en el seno del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, se ha configurado con la participación de los agentes sociales de nuestra Comunidad. En ella se proponen una serie de acciones para apoyar a todos los actores determinantes del desarrollo socioeconómico en Aragón, incluidas grandes y pequeñas empresas, empresas innovadoras, autónomos, centros de investigación, clústeres, proveedores de servicios, administraciones y entidades sociales. Todas ellas deben facilitar la gestión de las transiciones digitales y circulares, y amirorar las dependencias externas en un nuevo contexto global y de crisis post-Covid-19.

Esta estrategia a su vez parte de dos documentos previos fundamentales como son “La Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica” a la que se une la Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible, aprobada por Acuerdo de Gobierno Aragón, de 4 de septiembre de 2018, que se enmarca en los Objetivos de la “Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible” impulsados desde Naciones Unidas, que se formularon para dar respuesta a los importantes desafíos y prioridades del planeta y que parten de que para lograr el desarrollo sostenible es fundamental armonizar tres elementos centrales: el crecimiento económico inteligente, basado en el conocimiento y la innovación; el crecimiento integrador, esto es, el desarrollo de una economía cuyo objetivo es la inclusión social y la cohesión territorial; y el crecimiento sostenible, que fomenta una economía que haga un uso más eficaz de los recursos, que sea más verde y más competitiva.

La citada Estrategia Aragonesa de Desarrollo Económico para este decenio, destaca que el principal reto radica en cómo impulsar la competitividad de Aragón y su autonomía estratégica en un escenario económico que ha cambiado bruscamente como consecuencia de diversos factores con origen externo y global, que han incidido de forma determinante en la orientación social y económica tanto de nuestro territorio como a nivel mundial.

En el marco de este gran objetivo, uno de sus retos instrumentales principales es “Proteger el empleo y Capacitar”. La estrategia indica que es primordial facilitar la formación de personas que acceden al mercado laboral o se encuentran en desempleo, que les permita el acceso a una Formación de calidad, especializada y constantemente actualizada, en contenidos y medios, especialmente en adquisición de competencias digitales. También la identificación y formación dirigida a nuevas profesiones emergentes, así como la Innovación y adaptación de contenidos, metodologías, centros, profesorado y alumnos.

La estrategia continúa identificando los distintos objetivos y ámbitos de actuación en los que ha de incidir con carácter básico. Entre ellos destaca como uno de los principales el “capacitar a profesionales y crear empleo de calidad”. En este sentido, se identifican entre los ejes de actuación de la formación para el empleo los siguientes: Dar respuesta a las necesidades de perfiles profesionales demandados por las empresas; Garantizar la formación e inclusión digital de trabajadores/as, emprendedores/as y desempleados/as; Capacitar en com-



petencias digitales, y en aquellas otras que permitan configurar perfiles profesionales que respondan a las necesidades actuales y previsibles a futuro de las empresas; y Contribuir a un mercado de trabajo dinámico, resiliente, inclusivo, de calidad y flexible.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. El artículo 8 de la citada ley recoge las distintas iniciativas de formación, entre las que se encuentra, en su apartado c, la oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados. Al mismo tiempo, el artículo 11 de la citada ley señala que la oferta formativa para trabajadores desempleados ha de desarrollarse mediante programas de las Administraciones públicas competentes, dirigidos en primer lugar a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas formativas de empleo.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, dedica su capítulo IV a la oferta formativa para trabajadores desempleados, desarrollando el objeto, características y los distintos programas de formación destinados a este colectivo de trabajadores. Su artículo 24 regula el objeto y características de la oferta formativa para trabajadores desempleados, ajustada tanto a las necesidades formativas individuales conforme al perfil de cada trabajador, como a las necesidades del sistema productivo, con el objeto de que adquieran las competencias requeridas por el mercado de trabajo y mejoren su empleabilidad.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, incluye en el punto 3.b), 1.º, de su artículo 1, los programas de formación de los servicios públicos de empleo dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo y en el informe anual previsto en el artículo 4.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, ostentando competencia ejecutiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 77. 2.ª del Estatuto de Autonomía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y el artículo 2.3.a) de los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, aprobados por el Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

En el anexo I de esta Orden de convocatoria se fijan los módulos económicos específicos para las distintas especialidades formativas incluidas en la convocatoria. Estos se han obtenido se han obtenido a través del "Estudio de los costes económicos de cada especialidad formativa, encargado por el Instituto Aragonés de Empleo y que han servido de base para aplicar el método de justificación a través del sistema de costes simplificados, de acuerdo con las exigencias del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 de las acciones del sistema de formación profesional para el empleo de Aragón" finalizado en junio de 2014 y actualizado con el IPC del mes de julio para su utilización en la convocatoria actual. Esta actualización toma como referencia dicho mes, debido a que el incremento del IPC con respecto al inicio del año ha sufrido un fuerte aumento en los últimos meses, que requiere una actualización que recoja de manera actualizada los costes reales de las acciones formativas, que redunde en una suficiencia de medios necesarios para su impartición. Este instrumento ha establecido los precios conforme a criterios objetivos que atienden, entre otros aspectos, a la diferencia de precios de mercado en función de la especialidad formativa y del ámbito territorial en que se imparte. Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en el anexo I de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, se aplica como límite máximo el establecido en su normativa reguladora.

Las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria estarán financiadas con fondos provenientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, fondo financiador 39144



y fondos provenientes del Ministerio de Trabajo y Economía Social, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, fondo financiador 33004.

En cumplimiento de lo anterior, la justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Dicho plan contempla, dentro del Área formación para el empleo, las acciones de formación para el empleo destinadas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas, impartidas por centros de formación.

Esta convocatoria contribuye también a la consecución de los objetivos incluidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas. En concreto se identifica con lo previsto en el objetivo 4, que persigue garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, asegurando el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, así como en el objetivo 8, tendente a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Se encuadra igualmente en la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica, en su medida 256: "Refuerzo de la formación para desempleados/as, especialmente en el medio rural y adecuada a las nuevas necesidades profesionales".

En virtud de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la financiación del Plan Cualificate, destinado a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras de Aragón, mediante de la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas prioritariamente a quienes se encuentran en situación de desempleo.

2. Las acciones formativas objeto de financiación en esta convocatoria tendrán como finalidad ofrecer a personas trabajadoras, prioritariamente desempleadas, una formación ajustada a las necesidades formativas individuales y del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad, dando respuesta a sus necesidades de cualificación mediante acciones formativas de formación profesional para el empleo.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

2. A esta convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como cualquier otra norma de pertinente aplicación.

Asimismo, le será de aplicación la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.



Tercero.— *Financiación.*

1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a veinticinco millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y nueve euros y noventa y nueve céntimos (25.255.999,99 €) y con carácter estimativo, las subvenciones se financian con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo:

Posición presupuestaria	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Total Convocatoria
51014 G/3221/440146/33004	180.000,00	120.000,00	300.000,00
51014 G/3221/440146/39144	500.000,00	333.333,33	833.333,33
51014 G/3221/460112/33004	180.000,00	120.000,00	300.000,00
51014 G/3221/460112/39144	500.000,00	333.333,33	833.333,33
51014 G/3221/470086/33004	1.893.600,00	1.262.400,00	3.156.000,00
51014 G/3221/470086/39144	8.000.000,00	5.333.333,33	13.333.333,33
51014 G/3221/480416/33004	900.000,00	600.000,00	1.500.000,00
51014 G/3221/480416/39144	3.000.000,00	2.000.000,00	5.000.000,00
TOTAL	15.153.600,00	10.102.399,99	25.255.999,99

Las partidas cuyo fondo financiador es el 39144, se destinarán en exclusiva a la financiación de acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, ligadas al Catálogo Nacional de las Cualificaciones profesionales, por un importe total de 19.999.999,99 euros.

Las partidas cuyo fondo financiador es el 33004, se destinarán en exclusiva a la financiación de las acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, por un importe total de 5.256.000 euros.

Este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2023.

2. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria podrán ser objeto de incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento para su modificación y correspondiente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de su distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En ese caso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será preciso que el órgano concedente proceda a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado en el apartado noveno, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado decimotercero, y adjudicar, dentro del crédito disponible y en el ámbito de cada programa, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de conformidad con la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley



30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

2. Dada la distinta procedencia de los fondos que financian este programa de acuerdo con lo indicado en el punto 1 del apartado tercero anterior, la oferta formativa que se contiene en el anexo I de la presente convocatoria se resolverá con separación por un lado de las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, contenidas en el catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y por otro lado de las acciones formativas contenidas en el Catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal contenidas en el anexo II.

A efectos de resolución de la convocatoria, se considerará que las especialidades formativas convocadas pertenecerán a dos programas formativos distintos, en función de su fuente de financiación respectiva. Para cada uno de los programas se realizará la valoración técnica correspondiente y posterior concesión de la subvención, de manera independiente y diferenciada, con cargo al presupuesto asignado a al fondo financiador correspondiente, indicado en el citado apartado tercero, punto 1.

Quinto.— Entidades beneficiarias y requisitos que deben reunir.

1. Podrán participar en la presente convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las entidades de formación cuyos centros de formación se hallen acreditados y/o inscritos, a fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, siempre y cuando, en el momento de iniciar la formación, dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

2. Los centros y entidades de formación deberán impartir las acciones formativas directamente en las instalaciones de que dispongan en Aragón. Asimismo, los centros de formación deberán tener las especialidades vinculadas a certificado de profesionalidad que soliciten, acreditadas a fecha de publicación de la presente convocatoria. En el caso de solicitar especialidades del Catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, se realizará una declaración responsable, según lo dispuesto en el punto 3 del apartado séptimo de esta Orden.

3. Las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. El Instituto Aragonés de Empleo podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes sistemas de verificación de datos, salvo que el interesado no autorice o se oponga dicha consulta en el proceso de solicitud. En caso de oposición deberán aportar la documentación justificativa correspondiente junto con la solicitud. La citada autorización tendrá efectos desde el momento de presentación de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- b) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarios a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- e) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



- f) No haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.
- g) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo fin y finalidad que el que se establece en la presente convocatoria en ejercicios anteriores.
- h) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b), c), d), e), f), g) y h) anteriores se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, de acuerdo con lo que se indica en el punto 2 del apartado duodécimo de esta Orden.

4. Además, cuando las solicitantes sean entidades locales, estas deberán acreditar, en la forma señalada en la letra c) del punto 1 del apartado duodécimo de esta Orden, que están al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable; deberán haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deberán haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— Personas destinatarias finales de la formación.

1. Las acciones formativas aprobadas irán dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas.

En todo caso, la participación de las personas desempleadas será al menos del setenta por ciento de quienes inician la formación en cada una de las acciones formativas. A tal efecto, la consideración de persona trabajadora desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle al inicio de la formación. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas de esta convocatoria, deberán estar inscritas como demandantes de empleo en cualquier Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo. En relación con las personas trabajadoras afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo y a los efectos de su consideración como personas desempleadas en lo referente a esta convocatoria, se seguirá la normativa establecida por el Estado en esta materia.

2. A fin de garantizar el acceso a la formación de las personas con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, en los procesos de selección del alumnado tendrán prioridad para participar las personas trabajadoras pertenecientes al menos a uno de los siguientes colectivos:

- a) Personas trabajadoras con baja cualificación por no estar en posesión de un certificado de habilitación profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 y 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.
- b) Personas paradas de larga duración inscritas como demandantes de empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su selección.
- c) Víctimas de violencia de género, acreditándose esa condición de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- d) Víctimas del terrorismo reconocidas como tales, en virtud de lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo o en su normativa de desarrollo.
- e) Inmigrantes procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.
- f) Personas que tengan reconocida la condición de refugiadas; personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.
- g) Mujeres no incorporadas al mercado laboral desde hace más de cinco años y mujeres residentes en municipios de menos de 30.000 habitantes.
- h) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente.



- i) Personas en situación o riesgo de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el punto siguiente.
3. A efectos de lo dispuesto en la letra i) inmediatamente anterior, se consideran personas en situación o riesgo de exclusión, quienes se incluyan en alguno de los siguientes supuestos:
- Personas perceptoras del Ingreso Mínimo Vital regulado por la Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social. También personas perceptoras de subsidios por desempleo u otras prestaciones equivalentes. Esta condición se extiende a los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de cualquiera de las prestaciones anteriores.
 - Personas que no puedan acceder a las prestaciones a la que se hace referencia en la letra anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - Personas mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de situación de tutela por parte de Instituciones de Protección de Menores, o en situación de internamiento en centros penitenciarios, cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como personas en situación de libertad condicional y personas ex reclusas.
 - Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Administración Pública.
 - Personas menores extranjeras no acompañadas.
 - Personas pertenecientes a minorías étnicas que acrediten estar en situación o riesgo de exclusión social.
 - Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La pertenencia a los colectivos anteriores se acreditará mediante informe de la entidad de formación acreditativo del cumplimiento de los requisitos por parte del alumnado que se incorpore, a través del correspondiente certificado o documento probatorio equivalente, que podrá extenderse por:

- Los servicios sociales públicos o del centro de acogida en el que resida.
- La entidad privada sin ánimo de lucro que los atienda.
- De un trabajador o una trabajadora social colegiado/a.
- Resolución judicial, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.

Séptimo.— Acciones formativas subvencionables.

1. Al amparo de esta convocatoria, podrán subvencionarse acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas, con el objetivo de aumentar su cualificación, propiciando así su inserción profesional a través de las especialidades formativas convocadas.

La oferta formativa en esta convocatoria estará integrada por:

- Las acciones formativas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, relacionadas en el anexo I, y que el centro de formación tenga acreditadas a fecha de publicación de esta convocatoria. En lo relativo a estas acciones formativas, se estará a lo dispuesto en el presente apartado, así como en los apartados séptimo- 2, décimo tercero - 1 y décimo octavo - 2, de la presente Orden.
- Las acciones formativas no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad y vinculadas al Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, relacionadas en el anexo II. En lo relativo a estas acciones formativas, se estará a lo dispuesto en el presente apartado, así como en el apartado séptimo - 3, decimotercero-2 y décimo octavo - 3 de la presente Orden.

El número máximo de participantes subvencionables por acción formativa será de trece. Se permitirá la incorporación de 2 participantes adicionales en cada acción formativa por los que no se concederá subvención.

Las entidades y centros de formación podrán solicitar exclusivamente las especialidades formativas relacionadas en los anexos I y II.



2. Acciones formativas dirigidas a la obtención de certificado de profesionalidad vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

2.1. La oferta de acciones formativas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad y vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, será exclusivamente la relacionada en el anexo I.

En dicho anexo, la formación se estructura en familias profesionales, atendiendo a las necesidades formativas y a los sectores de actividad que son prioritarios y de mayor relevancia en la Comunidad Autónoma. También se atiende al carácter transversal e innovador de la formación a impartir, de acuerdo con los distintos planes estratégicos a nivel autonómico, nacional y europeo, así como con las nuevas necesidades de formación detectadas. En aplicación de estos criterios, la mayor cantidad de acciones formativas programadas corresponden a los siguientes sectores:

- Administración y gestión.
- Agricultura e Industrias agroalimentarias.
- Comercio, transporte y logística.
- Energía, principalmente renovable y electricidad.
- Edificación y obra civil.
- Fabricación mecánica y mantenimiento de vehículos.
- Hostelería y Turismo.
- Informática, electrónica y comunicaciones.
- Seguridad y Medioambiente.
- Servicios socioculturales y a la Comunidad.
- Idiomas, con certificación en el marco común europeo de las lenguas.

Esta formación se programará por:

- a) Itinerarios formativos completos, cuando incluya la totalidad de los módulos formativos que componen el Certificado de Profesionalidad.
- b) Itinerarios formativos parciales, cuando incluyan uno o varios módulos formativos que forman parte de un Certificado de Profesionalidad.

2.2. Podrán solicitarse las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, que el centro de formación tenga acreditadas a fecha de publicación de esta convocatoria.

2.3. Las acciones formativas, que se desarrollarán en modalidad presencial, se programarán por el número de horas indicado en el anexo I, que coincide con las establecidas en los módulos formativos previstos en los reales decretos que regulan cada uno de los certificados de profesionalidad. Los módulos correspondientes a cada Certificado de Profesionalidad estarán detallados en el sistema informático de gestión de la formación "Gestifor" en el proceso automático de solicitud (PAS desempleados 2022).

2.4. La formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, se acreditará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, y en los reales decretos por los que se regulan los diferentes certificados de profesionalidad.

2.5. El módulo de formación práctica en centros de trabajo incluido en los certificados de profesionalidad, serán gestionados de acuerdo con lo que disponga el Instituto Aragonés de Empleo.

2.6. Los módulos económicos (coste/hora/alumno) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, se publican en el anexo I.

3. Acciones formativas no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad y vinculadas al Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

3.1. La oferta de acciones formativas no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad y vinculadas al Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal será exclusivamente la relacionada en el anexo II.

Esta oferta recoge con carácter principal las especialidades del catálogo de acciones formativas del Servicio Público de Empleo Estatal elaboradas en los tres últimos años, que coinciden de manera plena y directa con las necesidades actuales del sistema productivo. Entre ellas destacan tanto por su número como por las áreas de actividad a las que se dirigen, las siguientes:

- Las dirigidas a la digitalización en los distintos sectores de actividad, así como aquellas que son transversales y sirven con esta finalidad a varios de ellos.
- Las dirigidas al comercio y la logística, así como a la organización de almacenes, rutas comerciales y gestión de stocks. También las que se orientan al transporte y mantenimiento de los vehículos.



- Las que tienen como finalizar especializar a las personas trabajadoras del Sector de la Construcción en nuevas técnicas de la edificación y manejo de maquinaria.
- Las dirigidas al sector de la hostelería y el turismo y que están relacionadas tanto con nuevas necesidades del sector, con especial atención a las que son específicas del territorio de la Comunidad Autónoma.
- Las dirigidas al sector de imagen y sonido y producción audiovisual, en el que la Comunidad Autónoma quiere ser un espacio de referencia.
- Las dirigidas al sector de los Servicios Sociales, principalmente al área de nuevas necesidades en el campo de la atención y de los cuidados de las personas que los necesitan.
- La formación en idiomas dirigidos de forma específica y especializada a las distintas áreas profesionales de actividad.

3.2. En el caso de que el centro no tenga la especialidad inscrita, podrán solicitarse las acciones formativas del Catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, presentando junto a la solicitud de participación en la convocatoria, declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro Estatal de Entidades de Formación del Gobierno de Aragón para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 23 y 24 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.

3.3. Las acciones formativas, que se desarrollarán en modalidad presencial, se programarán por el número de horas indicado en el anexo II, que coincide con las establecidas en los programas formativos del Catálogo de Especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, los cuales estarán detallados en el sistema informático de gestión de la formación "Gestifor" en el proceso automático de solicitud (PAS desempleados 2022).

3.4. Los módulos económicos (coste/hora/alumno) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se publican en el anexo II.

Octavo.— *Módulos transversales y complementarios.*

1. Las acciones formativas previstas en esta convocatoria en el anexo I, acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, incluirán como formación adicional, obligatoria y transversal, el módulo de formación complementaria "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" de diez horas de duración. Este módulo se impartirá preferentemente a la finalización de la acción formativa.

2. El personal docente que imparta este módulo, tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en su programa formativo y deberá ser validado por las unidades de gestión de formación de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo, con anterioridad al inicio de su impartición.

3. La formación complementaria impartida, será objeto de evaluación, y deberá figurar su calificación como "apto" o no "apto", en un acta de evaluación independiente para dicha formación. Los exámenes o pruebas realizadas para ello deberán obrar en poder de la Entidad junto con el resto de pruebas realizadas.

Noveno.— *Plazo de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes de subvención es de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Décimo.— *Tramitación electrónica.*

En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán:

- a) Presentar la solicitud y la documentación complementaria por medios electrónicos.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.
- c) Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
- d) Interponer recursos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a



- procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-re-cursos-ante-la-administracion>.
- e) Realizar la justificación, o justificaciones, a través de aportación voluntaria de documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> seleccionando como órgano al que se dirige el Instituto Aragonés de Empleo.

Undécimo.— Presentación de las solicitudes y modelos normalizados.

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo. El modelo de solicitud junto con la documentación complementaria deberá cumplimentarse a través de la aplicación GESTIFOR (PAS Desempleados 2022), descargarse y presentarse electrónicamente, preferentemente través del Registro Electrónico de Aragón. La información se encuentra disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites: “Subvenciones para programas formativos dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas”.

2. El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Para ello, los firmantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicado en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

3. Los centros y/o entidades de formación deberán presentar una única solicitud por entidad de formación, la cual incluirá, en su caso, acciones formativas de los dos programas, vinculadas a la obtención de certificado de profesionalidad y/o del Catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal que figurarán en relaciones separadas y por importes distintos, según correspondan al anexo I o anexo II de la presente convocatoria.

4. En la solicitud, cada centro de formación, sólo podrá solicitar la realización de un máximo de una acción formativa por cada una de las especialidades formativas convocadas en el anexo I. Sólo se puede solicitar la realización, en cada centro de la entidad interesada, de una acción formativa por especialidad formativa convocada, de manera que las entidades solicitantes que cuenten con más de un centro de formación, podrán solicitar la realización de una misma acción formativa en cada uno de sus centros. No obstante, en la Zona de comarca central Zaragoza, se podrá solicitar la realización, en un mismo centro, de un máximo de dos acciones formativas por cada especialidad de entre aquellas indicadas expresamente en el anexo I como prioritarias.

5. Para las acciones del Catálogo de Especialidades del servicio Público de Empleo Estatal convocadas en el anexo II, podrán solicitar la realización de un máximo de dos acciones formativas por especialidad formativa convocada, en cada uno de sus centros de formación.

Duodécimo.— Documentación que acompaña la solicitud.

1. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación que irá firmada electrónicamente:



- a) Un listado de las acciones formativas solicitadas, que figurarán de forma separada según correspondan al anexo I o anexo II de la presente convocatoria.
 - b) En el caso de que la entidad de formación se halle acreditada en el Registro estatal de entidades de formación, un acuerdo de disponibilidad de instalaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, una declaración responsable.
 - c) En el caso de que el centro no tenga la especialidad inscrita, de las relacionadas en el anexo II, declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro estatal de entidades de formación para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 23 y 24 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.
 - d) Cuando la entidad solicitante fuese una entidad local, deberá aportar también certificado o declaración responsable que contenga los siguientes extremos:
 - Que está al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
 - Que ha adoptado medidas de racionalización del gasto.
 - Que ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
 - e) En el caso de oposición o no consentimiento a que el Instituto Aragonés de Empleo realice las consultas, deberá presentar certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Como parte integrante de la solicitud, la entidad solicitante, por medio de su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que se hará constar lo siguiente:
- a) Que cumple con los requisitos señalados en el apartado quinto.
 - b) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad y por el mismo concepto.
 - d) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - e) Que en caso de resultar beneficiaria de subvención mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
 - f) Que en caso de ser beneficiaria de subvención se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la normativa de formación profesional para el empleo y las demás disposiciones que resulten de aplicación.
 - g) Que cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.
 - h) Que respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, la entidad actuará, en caso de ser beneficiaria de subvención, en calidad de encargado de tratamiento suscribiendo el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento.
 - i) Que, en caso de ser beneficiaria de subvención, se compromete a llevar a cabo las acciones de publicidad y difusión de las acciones formativas que sean necesarias, para alcanzar la consecución íntegra de los objetivos de ejecución de las acciones formativas.
 - j) Que el solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, a efectos de proceder a todos los pagos que deba efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón referidos a la presente solicitud.
 - k) Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.
3. La entidad solicitante es responsable de la veracidad de los datos que aporte en la solicitud y en los demás documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los origi-



nales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Igualmente, es responsable de la veracidad de las declaraciones responsables que suscriba, pudiendo la Administración efectuar las comprobaciones que considere oportunas al efecto.

4. Asimismo, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos necesariamente para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días la subsane o mejore en su caso, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite "Subvenciones para programas formativos dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas", desde el apartado "Subsanar trámite", e irán dirigidas al Instituto Aragonés de Empleo- Servicio de Formación.

Decimotercero.— *Criterios para el otorgamiento de la subvención y cuantía máxima.*

La valoración técnica de las solicitudes presentadas y posterior concesión de la subvención, se llevará a cabo de manera independiente y diferenciada para cada uno de los programas recogidos en el anexo I o anexo II incluidos en esta Orden de convocatoria.

En ambos programas se tendrá en cuenta la zona geográfica de impartición, de forma que el presupuesto disponible para cada uno de ellos, tanto el de acciones formativas vinculadas a certificado de profesionalidad, como el de acciones formativas del Catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, se distribuirá de manera separada en proporción a la población desempleada de cada zona, que, a efectos de esta convocatoria, serán las siguientes:

- Zona de comarcas del Pirineo: Jacetania; Alto Gállego; Sobrarbe; Ribagorza.
- Zona de comarcas centro de Huesca: Hoya de Huesca; Monegros.
- Zona de comarcas Somontano y Cinca: Somontano de Barbastro; Cinca Medio; La Litera y Bajo Cinca.
- Zona de comarcas Alto Teruel: Comunidad de Teruel; Sierra de Albarracín; Gúdar-Javalambre; Maestrazgo.
- Zona de comarcas Bajo Aragón: Bajo Martín; Bajo Aragón; Matarranya.
- Zona de comarcas Zona Minera: Jiloca; Andorra-Sierra de Arcos; Cuencas Mineras;
- Zona de comarcas valle del Jalón: Comunidad de Calatayud; Campo de Daroca; Aranda; Valdejalón.
- Zona de comarcas Alto Ebro: Tarazona y el Moncayo; Campo de Borja; Ribera Alta Ebro; Cinco Villas.
- Zona de comarcas central Zaragoza: Campo de Cariñena; Campo de Belchite; Zaragoza.
- Zona de comarcas Ribera baja del Ebro: Bajo Aragón-Caspe; Ribera Baja del Ebro.

El presupuesto disponible se distribuye en proporción a la población desempleada de cada una de las zonas geográficas de impartición (zona comarcal), de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Aragonés de Empleo en el "Informe mensual de paro registrado y contratos" correspondiente al mes de agosto de 2022, quedando la siguiente distribución:



ZONA GEOGRÁFICA DE IMPARTICIÓN	PERSONAS DESEMPLEADAS (Agosto 2022)	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO Fondo financiador 39144	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO Fondo financiador 33044
ZONA COMARCAS DEL PIRINEO	1.434	492.000,00	129.297,60
ZONA COMARCAS CENTRO DE HUESCA	3.148	1.082.000,00	284.349,60
ZONA COMARCAS SOMONTANO Y CINCA	3.357	1.152.000,00	302.745,60
ZONA COMARCAS ALTO TERUEL	2.009	690.000,00	181.332,00
ZONA COMARCAS BAJO ARAGON	1.639	562.000,00	147.693,60
ZONA COMARCA ZONA MINERA	960	330.000,00	86.724,00
ZONA COMARCAS VALLE DEL JALON	3.499	1.202.000,00	315.885,60
ZONA COMARCAS ALTO EBRO	3.500	1.202.000,00	315.885,60
ZONA COMARCAS CENTRAL ZARAGOZA	37.700	12.945.999,99	3.402.208,80
ZONA COMARCAS RIBERA BAJA DEL EBRO	994	342.000,00	89.877,60
TOTALES	58.240	19.999.999,99	5.256.000,00

Esta división atiende a las necesidades específicas de los distintos territorios de nuestra Comunidad Autónoma en función, entre otros factores, del volumen y características de su población desempleada.

Una vez establecida esta división, las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los siguientes criterios de selección, según se trate del programa de acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad o programa de acciones formativas vinculadas al Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal:

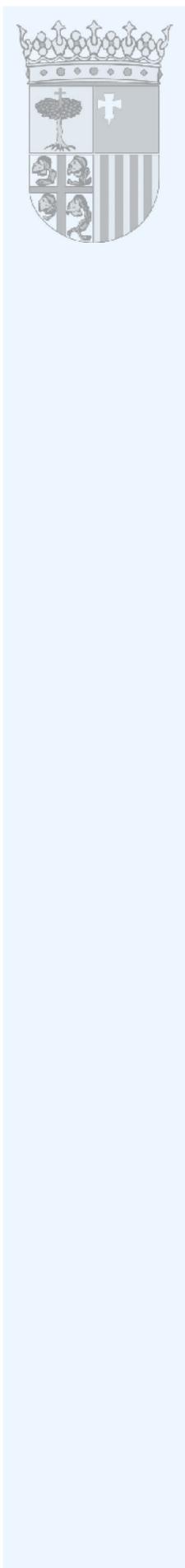
1. Acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad (anexo I):
 - a) Las especialidades formativas solicitadas se otorgarán de acuerdo con la Puntuación final por especialidad (PFE), atendiendo también al resto de criterios de selección que figuran en este apartado. Los centros de formación concurrirán a esta convocatoria con la puntuación final por especialidad (PFE) que tengan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria, en base a lo dispuesto en la Orden EPE/880/2021, de 12 de julio, por la que se fijan los criterios de valoración en el proceso de acreditación o inscripción de las entidades de formación y de las especialidades formativas en el Registro Estatal de Entidades de Formación del Gobierno de Aragón.

Aquellos centros de formación que participen por primera vez en una convocatoria del Instituto Aragonés de Empleo de formación para el empleo en el ámbito laboral, o aquellos de los que no se dispone de puntuación final por especialidad obtenida según el mismo procedimiento, concurrirán con la misma puntuación que la entidad que menor valoración técnica haya obtenido a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, en la misma zona de comarcas de impartición por la que solicite subvención, y en caso de no haber ninguna otra entidad en esa zona comarcal, se referirá a la provincia a la que pertenece.

El procedimiento de valoración de entidades de formación y de especialidades formativas es el regulado en la Orden EPE/880/2021, de 12 de julio, por la que se fijan los criterios de valoración en el proceso de acreditación o inscripción de las entidades de formación y de las especialidades formativas en el Registro Estatal de Entidades de Formación del Gobierno de Aragón. Las acciones formativas solicitadas se ordenarán



- por comarca y por puntuación final del centro por especialidad (PFE), en orden decreciente.
- b) Selección de acciones formativas. Con el objetivo de conseguir una mayor diversidad de la oferta formativa, se seleccionará por cada especialidad formativa convocada en el anexo I y por zona geográfica de impartición, la acción formativa que tenga una mayor puntuación final del centro por especialidad (PFE), como excepción, en la zona de comarca central de Zaragoza, se seleccionarán dos acciones formativas por especialidad formativa convocada de las indicadas en el anexo I como prioritarias. En éste último caso y siempre que una misma especialidad formativa haya sido solicitada por más de un centro de formación, las acciones formativas para las que se conceda subvención se otorgarán de manera separada y sucesiva a aquellos centros de formación que hayan obtenido la mayor puntuación final por especialidad (PFE), excepto en aquellos casos en los que una determinada especialidad formativa haya sido solicitada por una sola entidad, en los que se concederán las dos acciones formativas al mismo centro de formación.
 - c) Cuando en el anexo I de esta Orden, un mismo certificado de profesionalidad esté dividido en dos o más acciones formativas, a efectos de la selección anterior, tendrán la consideración de una acción formativa y se adjudicarán al centro de formación que tenga mayor puntuación (PFE).
 - d) Si realizada esta primera selección existe presupuesto disponible, éste se destinará a seleccionar por cada especialidad nuevas acciones formativas y con mayor puntuación final por especialidad (PFE), hasta agotar el presupuesto destinado a cada zona de comarcas de impartición. Si el importe de las subvenciones solicitadas por zona de comarcas de impartición es inferior al presupuesto destinado a la misma, la diferencia se incorporará a la zona de comarcas central Zaragoza por tener mayor población.
 - e) En el caso de que con la aplicación de los criterios anteriores, en zonas de comarcas distintas a la correspondiente a la zona de comarca central Zaragoza, se produzca un desequilibrio que dé lugar a que una familia profesional esté sobrerrepresentada en relación con otras que no lo estén, la comisión de valoración, con la finalidad de ofrecer una mayor diversidad formativa por sectores productivos, podrá seleccionar otras especialidades formativas de familias profesionales distintas, en función del orden de puntuación resultante. Se podrá considerar que se incurre en supuesto de sobrerrepresentación, cuando las acciones formativas que corresponderían a esa familia profesional superan en más del 25% del presupuesto total asignado a esa zona de comarcas.
 - f) Cuando un centro de formación obtenga la mayor puntuación en varias especialidades formativas y la consiguiente concesión de subvención diera lugar a la superación de los límites máximos establecidos en el punto 7 siguiente, o bien la superación del presupuesto establecido por zona geográfica de impartición, la comisión de valoración priorizará la concesión atendiendo a los siguientes criterios, en el orden que se indica:
 - a) El mayor acercamiento al límite máximo por entidad.
 - b) Las mayores puntuaciones alcanzadas.
 - c) Una mayor diversificación de las acciones formativas que han de impartirse.
 - g) En el caso de empate en la PFE, tendrá preferencia el solicitante que tenga mayor puntuación en los siguientes ítems, en el orden que se indica a continuación, en base al apartado cuarto de la citada Orden EPE/880/2021, de 12 de julio.
 - g.1. Puntuación de centro.
 - g.2. Puntuación de especialidad.
 - g.3. Puntuación de encuestas.
 - g.4. Puntuación de gestión.No se financiarán acciones formativas para las que se tenga una puntuación (PFE) inferior a 50 puntos.
 - h) Las acciones formativas compuestas por los módulos MF9998_2, MF9999_3, MF9997_3, MF9996_2 se podrán solicitar por separado, de manera adicional e independiente al certificado de profesionalidad en el que se integran, tal y como aparece en el anexo I. En este caso se tendrá en cuenta como puntuación final por especialidad (PFE) la del certificado de profesionalidad al que pertenezcan, teniendo en cuenta las equivalencias establecidas en el Real Decreto 930/2020, de 27 de octubre. Las especialidades formativas citadas en el párrafo anterior incluirán, con cargo al coste del módulo formativo recogido en el anexo I de esta Orden, las tasas de la prueba de certificación correspondiente en el Marco Común Europeo de Referencia para las



lenguas, que se facilitará por el centro de formación al alumnado que haya superado la formación.

- i) Los módulos económicos (coste/hora/alumno) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas de esta convocatoria, se publican en el anexo I. Estos módulos se han obtenido a través del estudio de costes económicos de cada especialidad formativa, encargado por el Instituto Aragonés de Empleo y que han servido de base para aplicar el método de justificación a través del sistema de costes simplificados.

Los módulos transversales y complementarios previstos en el apartado octavo de esta Orden de convocatoria, se le aplicará el mismo módulo económico que resulte para la acción formativa en la que se imparta. Las horas que correspondan a estos módulos, se sumarán a las indicadas en el anexo I para cada acción formativa.

- j) El conjunto de la subvención concedida por centro de formación para este programa destinado a especialidades formativas dirigidas a la obtención de un certificado de profesionalidad no superará los 250.000 euros. El número de horas de formación aprobadas por aula o aula-taller autorizada no podrá ser superior a 1.300 horas.

2. Acciones formativas del Catálogo de Especialidades del SEPE (anexo II):

- a) Las subvenciones de las acciones formativas del Catálogo de Especialidades del SEPE se otorgarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN
Puntuación de Centro. Los centros de formación concurrirán a esta convocatoria con la puntuación que tengan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria	Hasta 25 puntos, correspondiendo la puntuación obtenida al 25% de la puntuación que se alcance en este criterio sobre 100 puntos.
Puntuación de la media por familia profesional de las especialidades que el centro de formación tenga acreditadas. En aquellos casos en los que el centro de formación no tenga puntuación media en esa familia profesional, se asignará la media de esa familia profesional en la provincia correspondiente. En el caso de las acciones formativas de carácter transversal, asignadas a las familias profesionales FCO y CTR, se cogerá la media de todas las familias profesionales en la provincia.	Hasta 25 puntos, correspondiendo la puntuación obtenida al 25% de la puntuación que se alcance en este criterio sobre 100 puntos.
Los resultados de la evaluación de la formación de la familia profesional correspondiente de la convocatoria 2019, que han sido obtenidos a través de las encuestas realizadas a los/as alumnos/as y en las que se valora su satisfacción con relación a: objetivos, contenidos, metodología y profesorado de la acción formativa. En caso de no haber realizado formación de esa familia profesional, se cogería la media de la provincia.	Hasta 25 puntos, correspondiendo la puntuación obtenida al 25% de la puntuación que se alcance en este criterio sobre 100 puntos.
Puntuación de Seguimiento de Gestión Administrativa correspondiente al año 2020. En caso de que no hubiera realizado formación en esa familia en el año 2020, se cogería la puntuación media para la provincia.	Hasta 25 puntos, correspondiendo la puntuación obtenida al 25% de la puntuación que se alcance en este criterio sobre 100 puntos.

- b) Ordenación de las solicitudes: Las acciones formativas solicitadas se ordenarán por comarcas y por la puntuación obtenida de aplicar el baremo anterior “criterios de valoración técnica”.

En caso de empate, tendrán preferencia aquellas entidades que atiendan a una mayor diversificación de las acciones formativas que han de impartirse. Se considerará que hay mayor diversidad, cuando el otorgamiento de la acción formativa corresponda a aquel centro de formación que consiga un mayor número de especialidades formativas distintas.

No se financiarán acciones formativas que obtengan una puntuación inferior a 30 puntos.

- c) Los módulos económicos (coste/hora/alumno) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas de esta convocatoria, se publican en el anexo II.
- d) El conjunto de la subvención concedida por centro de formación para este programa destinado a especialidades formativas del Catálogo de especialidades del Servicio Pú-



blico de Empleo Estatal, no superará los 100.000 euros. El número de horas de formación aprobadas por aula o aula-taller autorizada no podrá ser superior a 1.300 horas.

Decimocuarto.— Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones públicas para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, será el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. En aquellos casos en los que del estudio de la solicitud se deduzca por el órgano instructor dificultades que puedan comprometer la efectiva puesta en marcha y ejecución de la acción formativa, este podrá requerir de la entidad solicitante cualquier aclaración o documentación complementaria sobre su viabilidad. Su no presentación o justificación insuficiente, podrá suponer su desistimiento.

3. El órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones será la comisión de valoración, que será presidida por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrada por las personas que ostenten la titularidad de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo y por la persona titular de la jefatura de la Sección de Planificación que actuará como secretaria, con voz, pero sin voto. Quien ostente la presidencia de la citada comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos. En caso de imposibilidad de asistencia de alguna de las personas que componen la comisión, el régimen de sustituciones será el siguiente: al Presidente/a le sustituirá la persona titular de la Jefatura de Servicio del citado Instituto que corresponda, de acuerdo con la Resolución de la Directora Gerente del INAEM por la que se designe la suplencia de las Jefaturas de Servicio en los casos de vacante, ausencia o enfermedad; a la secretaria le sustituirá otra persona del Servicio de Formación, que sea funcionario/a del grupo A1 o del grupo A2. A cada Director/a Provincial, le sustituirá quien desempeñe la titularidad de la Subdirección o Sección competente en materia de Formación de cada ámbito territorial.

4. La Comisión de valoración elaborará el informe final de valoración en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de acuerdo con los criterios señalados en el apartado anterior.

5. El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, en aplicación del artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniéndose en ese caso la propuesta de resolución por definitiva.

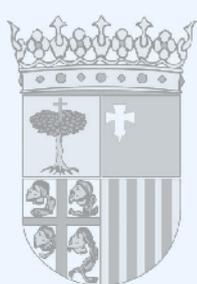
6. La propuesta de resolución incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renunciaciones por alguno de los beneficiarios.

Decimoquinto.— Resolución, notificación y efectos del silencio administrativo, y recursos.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.

2. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo resolverá y notificará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En la resolución constará la relación de entidades beneficiarias, ordenada primero por programa según anexo I y II, luego por cada una de las zonas geográficas de impartición establecidas en el punto decimotercero, posteriormente por especialidad y luego por la puntuación obtenida; así como el importe de la subvención concedida. También constará relación de las solicitudes desestimadas y de las no concedidas por inadmisión de la solicitud, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. Igualmente se indicará en la resolución los recursos que contra la misma puedan ejercitarse.



Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada no causarán derecho en las siguientes.

3. La notificación se realizará, de forma individualizada, a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Administración Pública de Aragón. Se podrá acceder a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

5. Las resoluciones de las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden no agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La presentación deberá realizarse electrónicamente a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accediendo al trámite "recursos administrativos" (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/recursos-administrativos>).

Decimosexto.— *Aceptación de la subvención y renuncia.*

1. No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

3. Si una entidad beneficiaria renunciase a la subvención concedida, el Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, y antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2022, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquélla por orden de puntuación por especialidad de la misma zona geográfica. En caso de no existir solicitudes para esa especialidad y zona, se concederá al primer solicitante por orden de puntuación de la siguiente especialidad y misma zona geográfica.

Decimoséptimo.— *Pago de la subvención y apoyo a la discapacidad.*

1. La entidad beneficiaria, una vez notificada la resolución de concesión, podrá solicitar en el ejercicio presupuestario 2022 un anticipo de hasta el veinticinco por ciento de la subvención concedida, de forma separada para cada uno de los programas que se le concedan. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, podrá solicitar hasta otro treinta y cinco por ciento de la subvención concedida en cada programa, para su realización. Será obligatoria la prestación de garantías en los supuestos en que sea exigible por la normativa correspondiente.

Se entenderá que se ha iniciado la actividad formativa cuando las entidades beneficiarias de la subvención declaren, bajo su responsabilidad, que han llevado a cabo las siguientes tareas:

a) Han comunicado a la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo encargada del seguimiento de su actividad formativa, la disposición para co-



menzar las acciones formativas en la fecha indicada por parte de la misma, lo que permite su publicación en la página web del Instituto Aragonés de Empleo para la inscripción del alumnado.

- b) Han iniciado la gestión para la contratación del personal docente que impartirá la acción formativa, reservando el horario y la disponibilidad correspondiente para ello.
- c) Han habilitado las aulas y medios materiales necesarios para impartir las acciones formativas aprobadas.
- d) Han iniciado la preparación del material docente y didáctico que se utilizará para la impartición de dichas acciones formativas.

De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las entidades de formación deberán suscribir, con carácter previo a la percepción de financiación pública, un compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición. Este compromiso se deberá entregar en el mismo momento en el que solicite el anticipo.

2. Las entidades beneficiarias que no estén exentas de la presentación de avales deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo, aval que garantice el importe a que asciende el pago anticipado. Dicho aval deberá presentarse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

3. La liquidación final del resto de la subvención se realizará en el año 2023, y de forma separada según el programa al que pertenezcan dichas acciones, una vez justificadas las acciones formativas objeto de la presente Orden tras su finalización.

4. Los módulos económicos (coste/hora/alumno) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas de esta convocatoria, se publican en el anexo I y II, en función del programa.

5. El Instituto Aragonés de Empleo, con el objetivo de facilitar el acceso a la formación para el empleo a las personas con discapacidad, podrá incrementar la subvención a percibir por la entidad en el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad. Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación del servicio de apoyo necesario que facilite el aprendizaje de estas personas.

La entidad beneficiaria, una vez realizada la selección del alumnado y hasta diez días lectivos después de la incorporación de las personas con discapacidad a la acción formativa, deberá solicitar a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo el citado incremento de la subvención concedida y facilitar la relación del alumnado con discapacidad que haya sido seleccionado. En la solicitud se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características particulares de la persona o personas con discapacidad a formar. También se hará constar el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar.

El Instituto Aragonés de Empleo en función de la disponibilidad presupuestaria, y con cargo a la misma aplicación presupuestaria de concesión, dictará resolución ampliando la subvención inicialmente aprobada. La resolución de aprobación indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total.

El coste unitario por hora para la contratación de estos servicios de apoyo, será el siguiente:

- a) Servicio de intérprete de lengua de signos: 26 euros/hora.
- b) Servicio de apoyo a personas con discapacidad: 12,50 euros/hora.

Si en el desarrollo de las acciones formativas, por el tipo de discapacidad del alumnado, surgieran nuevas necesidades de servicios de apoyo distintos a los previstos en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo determinará el coste unitario/hora a aplicar.

Decimoctavo.— *Ejecución de la formación.*

1. Consideraciones generales.

1.1. La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

1.2. Las acciones formativas que se aprueben al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar a partir de la concesión de la subvención y hasta el día 20 de octubre de 2023, sin posibilidad de prórroga.



1.3. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar la ejecución de las acciones formativas. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada, y la contratación de personal autónomo a nivel individual por parte del beneficiario, no se considerará subcontratación.

1.4. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las correspondientes instrucciones de gestión, a través del sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web 2022", al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

1.5. La entidad deberá realizar la selección del alumnado y publicitar las acciones formativas, así como comunicar su inicio al Instituto Aragonés de Empleo con una antelación mínima de siete días naturales. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afectara a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

1.6. Igualmente, hasta, incluido el tercer día lectivo posterior al comienzo de la acción formativa o al de incorporación de nuevo alumnado, se facilitará al Instituto Aragonés de Empleo una relación del alumnado participante.

2. Acciones formativas vinculadas a certificado de profesionalidad (anexo I).

2.1. Cuando se trate de acciones formativas dirigidas a la obtención de un Certificado de Profesionalidad, pero configuradas como un itinerario formativo parcial, formado por dos acciones formativas distintas, se priorizarán a las personas que hayan realizado alguno de los módulos formativos del mismo, con el objetivo de que puedan finalizar el Certificado completo. Esta priorización será previa a los demás criterios de priorización señalados en el apartado sexto de esta Orden.

2.2. En el caso de que se produjeran abandonos durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa, sin que se haya superado el veinticinco por ciento de su duración total, se podrán incorporar a la formación otros alumnos o alumnas en su lugar.

No obstante, transcurridos los primeros cinco días lectivos, únicamente podrán incorporarse a la acción formativa aquellas personas que tengan pendientes uno o varios módulos formativos para completar su itinerario formativo. La incorporación podrá realizarse durante los primeros cinco días lectivos del módulo/s formativo/s que tengan pendientes, siempre que no se supere el 25% de la duración del módulo formativo.

En aquellos casos en los que el abandono se haya producido por haber encontrado empleo, se considerará que estas personas participantes han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen realizado al menos el 25% ciento de la misma, y siempre que dicho contrato se inicie como máximo en los 5 días posteriores al abandono de la formación. También se considerará que han finalizado la acción formativa quienes hayan causado baja por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en este último caso hayan realizado al menos el 75% de la actividad formativa.

En ningún caso se considerará alumno finalizado, aquel que abandone o sea excluido de la acción formativa, independientemente del porcentaje de formación realizada.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada o que el alumno o alumna se considere no válido a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

2.3. De acuerdo con el párrafo tercero del punto 3 del artículo 10 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de los programas de formación profesional para el empleo, si se produjeran abandonos con posterioridad a la impartición del veinticinco por ciento de las horas de formación, se podrán admitir desviaciones por acción formativa de hasta un quince por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado.

2.4. El número máximo de participantes subvencionables por acción formativa será de trece, de acuerdo con el punto séptimo 1. Se permitirá la incorporación de dos participantes adicionales en cada acción formativa por los que no se concederá subvención. Excepcionalmente, podrán incorporarse más participantes adicionales, siempre que el aula donde se imparta la formación cumpla con todos los requisitos exigidos en el Certificado de Profesionalidad correspondiente en relación con el número de participantes permitido normativamente.

2.5. La gestión, seguimiento y justificación de las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria deberá realizarse conforme a la "Guía de gestión y justificación. Desempleados 2022" la cual se adjunta como anexo III de esta convocatoria y que será publicada en el Portal del Instituto Aragonés de Empleo y en el sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web 2022".



2.6. La dedicación horaria de las personas participantes en las acciones formativas no podrá superar, en ningún caso, las 8 horas diarias, ni ser inferior a 3, salvo causas debidamente justificadas. En todo caso, el número de horas destinadas a las acciones formativas deberá respetar los límites señalados legal o convencionalmente.

2.7. El aula virtual podrá emplearse como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo siempre que la característica de la acción formativa lo permita. A tal efecto, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje mediante el cual el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono, que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

No podrá utilizarse el aula virtual para la impartición de la totalidad de los contenidos del Certificado de Profesionalidad. Su uso estará determinado por la modalidad de impartición de los módulos formativos establecida en el Real Decreto que regula cada Certificado de Profesionalidad.

Los módulos formativos que sólo puedan impartirse en modalidad presencial, indicados en el anexo I, se impartirán en modalidad presencial en todo caso, y de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto correspondiente.

Los módulos formativos que se puedan impartir indistintamente en modalidad presencial o teleformación, en base al Real Decreto correspondiente, podrán impartirse mediante aula virtual, sin superar en ningún caso el 50% de las horas de la acción formativa.

En ningún caso podrá impartirse en aula virtual:

- Las horas de los módulos formativos del Certificado de Profesionalidad previstos con modalidad de impartición solo presencial indicados en la normativa reguladora específica del Certificado de Profesionalidad (se describen en el anexo I).
- El tiempo de realización de las pruebas finales de cada módulo formativo.

La organización, posibilidad de realización, desarrollo y autorización de la impartición a través del sistema de aula virtual, se regulará a través de instrucciones emitidas por el Instituto Aragonés de Empleo.

3. Acciones formativas vinculadas al Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal.

3.1. En las acciones formativas del Catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, se admitirá la sustitución siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

3.2. En aquellos casos en los que el abandono se haya producido por haber encontrado empleo, se considerará que estas personas participantes han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen realizado al menos el 25% ciento de la misma, y siempre que dicho contrato se inicie como máximo en los 5 días posteriores al abandono de la formación.

También se considerará que han finalizado la acción formativa quienes hayan causado baja por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en este último caso hayan realizado al menos el 75% de la actividad formativa.

En ningún caso se considerará alumno finalizado, aquel que abandone o sea excluido de la acción formativa, independientemente del porcentaje de formación realizada.

La falta de comunicación en los plazos establecidos, implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada o que el alumno o alumna se considere no válido a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

3.3. El aula virtual podrá emplearse como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo siempre que la característica de la acción formativa lo permita. A tal efecto, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje mediante el cual el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono, que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

En cualquier caso, la realización de las pruebas finales se llevará a cabo de manera presencial.

Decimonoveno.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. El sistema de justificación a través de esta modalidad se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en los apartados 3, 5, 6, 7 y 8 del artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Cada de los programas previstos en el apartado cuarto de esta convocatoria, se justificará en documentación separada.

El importe final de la subvención a percibir se calculará con relación al producto y resultado concretos alcanzados, añadiendo, en su caso, el apoyo a la discapacidad.

1.º Producto=coste unitario correspondiente al módulo hora/formación.

2.º Resultado= coste unitario por persona participante cualificada.

El cálculo se realizará de la siguiente forma:

1.º Coste calculado con relación al producto:

El coste unitario por producto representará el 80% del coste módulo hora/participante reflejado en el anexo I de esta Orden.

Este coste unitario obtenido se multiplicará por el número de horas de formación de las 13 personas participantes certificables.

Se considerarán personas participantes a certificar aquellas que hayan asistido al menos al setenta y cinco por ciento de las horas lectivas, así como aquellas que hubieran abandonado la formación por haber encontrado empleo, y hubiesen realizado al menos el veinticinco por ciento de la misma, siempre que dicho contrato se inicie como máximo en los 5 días posteriores al abandono de la formación. También serán certificables las personas que hayan causado baja por enfermedad o accidente acreditado, y hubieran asistido al menos al setenta y cinco por ciento de la actividad formativa.

En ningún caso se considerará persona participante a certificar aquellas personas que abandonen o sean excluidas de la formación, independientemente del porcentaje de formación realizado.

Una vez se identifiquen las personas participantes que cumplen con este porcentaje mínimo de asistencia, para determinar el número total de horas computables, se sumarán sus faltas de asistencia justificadas mediante el correspondiente documento acreditativo y validadas por el Instituto Aragonés de Empleo, y que responderán a alguna de las siguientes situaciones:

- a) Entrevistas de trabajo, por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar la misma, si aún fuera horario lectivo.
- b) Consulta médica (propia o de familiares o personas a cargo), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación, si aún fuera horario lectivo.
- c) Enfermedad o accidente.
- d) Fallecimiento, accidente, enfermedad grave de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de tres cuando la localidad sea distinta.
- e) Deber inexcusable (citación administrativa o judicial), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar, si aún fuera horario lectivo.
- f) Realización de exámenes oficiales o de pruebas o prácticas necesarias para acceder a un puesto de trabajo.
- g) Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda.
- h) Contratos de trabajo de corta duración, hasta un máximo del veinticinco por ciento del total de horas de la acción formativa no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, o del veinticinco por ciento de cualquiera de los módulos formativos que integran las acciones formativas dirigidas a la obtención de dichos certificados.

En cualquier caso, de las horas totales de la acción formativa se descontarán las horas no justificadas por cada una de las personas participantes.

El resultado final a certificar no podrá superar el 80% total de la subvención concedida.

2.º Cálculo en relación al resultado:

El resultado estará en función del cumplimiento de los objetivos previstos con la acción formativa, que es la titulación de las personas participantes cuando hayan superado con éxito la formación recibida y hayan obtenido diploma que acredite la superación de todos los módulos del certificado de profesionalidad.



El coste unitario por resultado se obtiene del 20% de la subvención concedida dividido por 10. Este indicador se obtiene de multiplicar 13, número de personas participantes subvencionables, por 80%, que es la tasa de éxito obtenida de acuerdo a los datos estadísticos de los años, 2014, 2015 y 2016 del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

En el caso de acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad, el coste unitario se multiplicará por el número de participantes que hayan obtenido diploma o certificación parcial con los siguientes porcentajes: 100% del coste unitario cuando hayan obtenido diploma, o el tanto por ciento correspondiente a la duración del módulo formativo acreditado en relación a las horas totales de la acción formativa.

En el caso de acción formativas correspondientes al Catálogo de Especialidades del SEPE, al no estar vinculadas a certificado de profesionalidad, no cabe certificación o acreditación parcial y será necesario a estos efectos haber superado la acción formativa completa.

El resultado final a certificar no podrá superar el 20% total de la subvención concedida.

3.º Cálculo en relación al Personal de apoyo a la discapacidad:

En los casos en los que se haya producido un incremento de la subvención como consecuencia de la contratación de un servicio de apoyo a la discapacidad su justificación se realizará multiplicando el coste unitario determinado en el punto 5 del apartado decimoséptimo, por el número de horas asistidas. El resultado final a certificar no podrá superar el total del incremento aprobado para esta circunstancia.

El importe final de la subvención a percibir vendrá dado por la suma de los resultados obtenidos en los ordinales 1.º y 2.º), y en su caso, 3.º de este apartado.

2. Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, con las salvedades que puedan establecerse en su caso en otras normas o acuerdos que puedan resultar aplicables a la actividad subvencionada.

3. En el plazo máximo de un mes tras la finalización de la acción formativa, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

- a) Una memoria de actuación justificativa por acción formativa impartida del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.
- b) Una memoria económica justificativa que incluirá, como mínimo los siguientes extremos:
 - Certificado que contenga la relación de personas participantes en la acción formativa, indicando por cada una de ellas, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas en concordancia con las hojas de asistencia firmadas y los justificantes de las faltas de asistencia, que deberán haber sido presentados semanalmente para su validación ante el Instituto Aragonés de Empleo.
 - Cuantía global de la subvención justificada, calculada por la suma del coste unitario del producto y el coste unitario basado en el resultado, y, en su caso, coste de apoyo a la discapacidad, en relación con el alumnado certificable, según lo establecido en el punto 1 de este apartado.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Declaración responsable que indique que la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones de información y publicidad establecidas en la presente convocatoria y resolución de concesión; que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva de convenios colectivos o pactos aplicables; que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación; y que cuenta con un sistema de contabilidad separado o ha asignado un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida. Esta declaración responsable incluirá la relación de formadores y tutores formadores por acción formativa, el tipo de contrato y su duración y, si procede, el Convenio Colectivo aplicado.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación a que se refieren los párrafos anteriores, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de



presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro, si procede.

4. La documentación para realizar la justificación se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en el sistema informático de gestión de la Formación para el Empleo "Gestifor Web 2022".

5. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para toda la formación de oferta financiada al amparo de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá en cuenta lo siguiente, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria su cumplimiento:

- a) La entidad beneficiaria deberá utilizar un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.
- b) La documentación relacionada con los gastos y gestión de la actividad cofinanciada, así como con la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control, deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control, un mínimo de cinco años tras el cierre d181e la justificación de las acciones formativas por parte del Instituto Aragonés de Empleo, así como tras el cierre del periodo operativo correspondiente del Fondo Social Europeo considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida.
- c) La entidad deberá haber realizado la selección de participantes y haber publicitado las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en esta orden.
- d) El alumnado deberá estar cubierto por un seguro de accidentes.
- e) Los salarios pagados a los docentes han de cumplir los requisitos legales establecidos en los convenios que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente.
- f) Las facturas han de contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se habrán debido solicitar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio, tal como se establece en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Todos los gastos realizados con cargo a la subvención se han de encontrar debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

Vigésimo.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y las señaladas a lo largo de esta Orden, las entidades beneficiarias deberán:

- a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin.
- b) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- c) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en que estén inscritas.
- d) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- e) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando estén en desempleo.
- f) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas en relación con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la acreditación y/o inscripción de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica de la misma.



- g) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Vigesimoprimer.— Control financiero de las subvenciones concedidas.

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; modificado por Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo; y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. En caso de renuncia motivada a alguna acción formativa concedida en el marco de esta convocatoria, una vez conste la autorización de dicha renuncia por parte del Instituto Aragonés de Empleo, la entidad beneficiaria podrá, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, devolver voluntariamente las cantidades percibidas en concepto de anticipo sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente del Instituto Aragonés de Empleo, que se facilitará a la entidad colaboradora, previa solicitud presentada por Registro electrónico y dirigido al Servicio de Formación, adjuntando justificante de dicho ingreso. Tanto en la solicitud como en el ingreso bancario se deberá indicar el número de expediente del que trae causa el reintegro. Una vez efectuada la devolución, la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley general de Subvenciones, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Vigesimosegundo.— Reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos o condiciones establecidos en esta convocatoria, en la resolución de concesión, y demás normas aplicables, en particular en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, podrá dar lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo; el título III, capítulo I de la Ley 5/2015, de 25 de enero, de Subvenciones de Aragón; y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2. De conformidad con el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la graduación de los posibles incumplimientos en lo que se refiere al cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención, se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida. Se considerará incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el veinticinco por ciento de sus objetivos, calculado de acuerdo con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución resultante del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el veinticinco por ciento y el cien por cien, la subvención



concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados. El incumplimiento del porcentaje mínimo de participación de personas desempleadas se considerará incumplimiento parcial, en la proporción en que se produzca déficit en cada una de las acciones formativas.

3. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

4. En todo caso, procederá el reintegro del exceso de subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de la acción formativa.

Vigesimotercero.— Identificación y publicidad de las acciones de formación aprobadas.

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, y la del Ministerio de Educación y Formación Profesional para las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificado de profesionalidad (anexo I) y la del Ministerio de Trabajo y Economía Social-SEPE para las acciones formativas del Catálogo de Especialidades del SEPE (anexo II), para lo cual deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Además de los medios que el Instituto Aragonés de Empleo pone a disposición de las entidades beneficiarias, estas deberán de comunicar y publicitar las acciones formativas a impartir a través de todos aquellos medios y sistemas de comunicación que permitan su más amplia difusión.

Vigesimocuarto.— Protección de datos de carácter general.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en la tramitación de las subvenciones para programas formativos dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas serán incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones para formación para el empleo”, con la finalidad de gestionar las subvenciones para cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

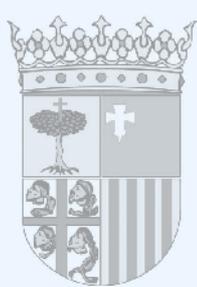
4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en la url: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=499 o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

Vigesimoquinto.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas señaladas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

Vigesimosexto.— Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden, así como para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y



desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Vigésimoséptimo.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXOS

- I. Especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad.
- II. Especialidades formativas vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE.
- III. Procedimiento simplificado de conexión telemática.
- IV. Instrucciones de gestión y justificación.



ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif	Módulo económico hora/ alumno			Prioritaria
				Zaragoza	Huesca	Teruel	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN							
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	550	3	6,51	6,50	6,50	SI
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS - A1	390	3	6,63	6,64	6,63	SI
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS - A2	310	3	6,72	6,75	6,72	SI
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS - A1	360	3	6,66	6,68	6,66	SI
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS - A2	310	3	6,72	6,75	6,72	SI
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS - A1	210	3	8,00	8,00	8,00	
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS - A2	270	3	8,00	8,00	8,00	
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - A1	460	2	6,57	6,58	6,56	SI
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - A2	340	2	6,69	6,70	6,68	SI
ADGD0308	MF0973_1: (Transversal) Grabación de datos (ACT DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)	90	1	7,35	7,45	7,35	
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	530	3	8,00	7,99	8,00	
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE - A1	340	2	6,69	6,70	6,68	SI
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE - A2	340	2	6,69	6,70	6,68	SI
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS - A1	340	3	6,69	6,70	6,68	SI
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS - A2	330	3	6,70	6,72	6,69	SI
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	390	1	6,63	6,64	6,63	SI
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	360	1	6,66	6,68	6,66	SI
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS							
AFDA0109	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	340	2	7,86	7,85	8,00	SI
AFDA0112	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	500	2	7,77	7,75	7,91	SI
AFDA0209	GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL	500	2	7,77	7,75	7,91	
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	470	3	7,78	7,76	7,92	SI
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	470	3	6,06	6,07	6,11	
AFDA0611	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	490	2	7,77	7,75	7,91	
AFDPO109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	290	2	7,91	7,90	8,00	SI
AFDPO111	BALIZAMIENTO DE PISTAS, SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPA	370	2	7,84	7,83	7,98	
AFDPO209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	340	2	7,86	7,85	8,00	



ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif	Módulo económico hora/ alumno			Prioritaria
				Zaragoza	Huesca	Teruel	
AGRARIA							
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	560	2	8,00	8,00	8,00	
AGAJ0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA	310	1	6,91	6,95	6,90	
AGAJ0110	ACTIVIDADES DE FLORISTERIA	440	2	6,76	6,78	6,75	SI
AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	510	2	8,00	8,00	8,00	
AGAN0211	APICULTURA	370	2	6,84	6,86	6,82	
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	250	1	7,02	7,07	7,01	
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	390	2	8,00	8,00	8,00	
AGAP0108	PRODUCCIÓN PORCINA DE REPRODUCCIÓN Y CRÍA	240	2	8,00	8,00	8,00	SI
AGAP0208	PRODUCCIÓN PORCINA DE RECRIA Y CEBO	210	2	8,00	8,00	8,00	SI
AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	520	2	8,00	8,00	8,00	
AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	230	1	7,06	7,11	7,05	
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	230	1	7,06	7,11	7,05	
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	450	2	6,75	6,77	6,74	SI
AGAU0110	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	500	2	6,71	6,72	6,70	
AGAX0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	390	1	6,81	6,84	6,80	
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	330	1	6,89	6,92	6,88	SI
ARTES Y ARTESANÍAS							
ARTU0112	CONSTRUCCIÓN DE DECORADOS PARA LA ESCENOGRAFÍA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO, EVENTOS Y AUDIOVISUALES	720	3	7,50	7,40	7,55	
ARTES GRÁFICAS							
ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	560	3	7,38	7,27	7,43	
ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL	320	2	7,47	7,37	7,52	
ARGI0309	REPROGRAFÍA	220	1	5,95	5,91	5,96	
ARGN0109	PRODUCCIÓN EDITORIAL	380	3	7,44	7,34	7,49	
ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA -A1	200	3	7,56	7,47	7,62	SI
ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA -A2	290	3	7,49	7,39	7,54	SI
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN - A1	190	2	7,57	7,48	7,63	SI
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN - A2	310	2	7,48	7,38	7,53	SI



ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif	Módulo económico hora/ alumno			Prioritaria
				Zaragoza	Huesca	Teruel	
COMERCIO Y MARKETING							
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	170	1	6,40	6,36	6,40	SI
COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	340	3	6,21	6,16	6,21	SI
COML0210	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	370	3	6,19	6,14	6,19	SI
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	310	3	6,24	6,18	6,23	SI
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL - A1	430	3	6,16	6,10	6,16	
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL - A2	280	3	6,26	6,21	6,26	
COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN - A1	370	3	6,19	6,14	6,19	
COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN - A2	360	3	6,20	6,14	6,20	
COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	310	3	6,24	6,18	6,23	SI
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	210	3	6,34	6,30	6,34	
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	240	3	6,30	6,26	6,30	
COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	450	2	6,15	6,09	6,15	SI
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL - A1	350	3	6,21	6,15	6,20	
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL - A2	270	3	6,27	6,22	6,27	
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	230	1	6,31	6,27	6,31	SI
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	530	3	6,12	6,05	6,11	
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	510	2	6,12	6,06	6,12	SI
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA							
ELEF0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	140	1	7,51	7,60	7,53	
ELEF0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN - A1	520	2	8,00	8,00	8,00	SI
ELEF0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN - A2	350	2	8,00	8,00	8,00	SI
ELEM0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	550	3	8,00	8,00	8,00	SI
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	360	2	8,00	8,00	8,00	
ELEM0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	530	3	8,00	8,00	8,00	SI
ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	390	2	8,00	8,00	8,00	
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	310	1	7,10	7,14	7,11	SI
ELEQ0211	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VIDEO	500	2	8,00	8,00	8,00	
ELEQ0311	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS-A1	300	3	8,00	8,00	8,00	
ELEQ0311	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS -A2	300	3	8,00	8,00	8,00	



ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif	Módulo económico hora/ alumno			Prioritaria
				Zaragoza	Huesca	Teruel	
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	330	2	8,00	8,00	8,00	
ELES0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZACIÓN DE LOCALES Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	270	2	8,00	8,00	8,00	
ELES0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS.	420	3	8,00	8,00	8,00	
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	300	1	7,11	7,15	7,12	
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	340	2	8,00	8,00	8,00	
ENERGÍA Y AGUA							
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS - A1	540	3	8,00	8,00	8,00	SI
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS - A2	260	3	8,00	8,00	8,00	SI
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	420	2	8,00	8,00	8,00	SI
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	420	1	6,83	6,85	6,82	SI
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	420	2	8,00	8,00	8,00	SI
ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	470	3	8,00	8,00	8,00	SI
ENAE0508	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	470	3	8,00	8,00	8,00	SI
ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	370	2	8,00	8,00	8,00	
ENAS0110	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	460	2	8,00	8,00	8,00	
ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	370	2	8,00	8,00	8,00	
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL							
EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	410	2	8,00	8,00	8,00	
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	360	1	8,00	8,00	8,00	SI
EOCB0110	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	560	2	8,00	8,00	8,00	
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	280	1	8,00	8,00	8,00	
EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	300	1	8,00	8,00	8,00	
EOCB0210	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	590	2	8,00	8,00	8,00	SI
EOCB0310	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN - A1	270	2	8,00	8,00	8,00	
EOCB0310	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN - A2	400	2	8,00	8,00	8,00	
EOCB0311	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	520	2	8,00	8,00	8,00	
EOCE0211	ENCOFRADOS	530	2	8,00	8,00	8,00	SI



ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif	Módulo económico hora/ alumno			Prioritaria
				Zaragoza	Huesca	Teruel	
EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGÓN	220	1	8,00	8,00	8,00	
EOCI0110	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	470	2	8,00	8,00	8,00	
EOCI0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	270	1	8,00	8,00	8,00	
EOCO0108	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	480	3	8,00	8,00	8,00	
EOCO0109	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	430	3	8,00	8,00	8,00	
FABRICACIÓN MECÁNICA							
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	450	2	8,00	8,00	8,00	
FMEC0109	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	410	3	8,00	8,00	8,00	
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVISTIDO Y TIG - A1	400	2	8,00	8,00	8,00	SI
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVISTIDO Y TIG - A2	370	2	8,00	8,00	8,00	SI
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	400	1	8,00	8,00	8,00	SI
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQ INDUSTRIAL - A1	340	2	8,00	8,00	8,00	SI
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQ INDUSTRIAL - A2	270	2	8,00	8,00	8,00	SI
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	540	2	8,00	8,00	8,00	SI
FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	540	2	8,00	8,00	8,00	SI
FMEH0409	MECANIZADO POR ABRASIÓN, ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	540	2	8,00	8,00	8,00	SI
FMEM0109	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	310	3	8,00	8,00	8,00	
HOSTELERIA Y TURISMO							
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	300	1	6,67	6,70	6,67	SI
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	510	3	8,00	7,94	8,00	
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	510	3	8,00	7,94	8,00	SI
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS-A1	250	3	8,00	8,00	8,00	SI
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS-A2	330	3	8,00	8,00	8,00	SI
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	570	3	6,43	6,42	6,43	SI
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	270	1	6,72	6,75	6,72	SI
HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTERERÍA	330	1	6,63	6,65	6,63	SI
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	210	1	6,83	6,88	6,83	SI
HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	210	1	6,83	6,88	6,83	SI
HOTR0408	COCINA - A1	320	2	8,00	8,00	8,00	SI
HOTR0408	COCINA - A2	410	2	8,00	8,00	8,00	SI



ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif	Módulo económico hora/ alumno			Prioritaria
				Zaragoza	Huesca	Teruel	
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	560	2	7,98	7,91	8,00	SI
HOTR0509	REPOSTERÍA	420	2	8,00	8,00	8,00	SI
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	500	2	8,00	7,95	8,00	SI
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	540	2	7,99	7,92	8,00	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES							
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	480	2	8,00	7,95	8,00	SI
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	510	3	8,00	7,93	8,00	SI
IFCD0211	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	510	3	8,00	7,93	8,00	
IFCM0110	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS.	510	2	8,00	7,93	8,00	
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	290	1	6,83	6,87	6,81	
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	420	3	8,00	8,00	8,00	SI
IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	490	2	8,00	7,94	8,00	SI
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	560	2	7,96	7,89	7,99	SI
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	560	2	7,96	7,89	7,99	SI
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	470	2	8,00	7,96	8,00	
IFCT0310	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	570	3	7,96	7,88	7,99	
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	510	3	8,00	7,93	8,00	
IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	420	3	8,00	8,00	8,00	
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO							
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	1	8,00	8,00	8,00	SI
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL-A1	270	2	8,00	8,00	8,00	
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL-A2	240	2	8,00	8,00	8,00	
IMAQ0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y LÍNEAS AUTOMATIZADAS DE PRODUCCIÓN	490	3	8,00	8,00	8,00	
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	2	8,00	8,00	8,00	
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	2	8,00	8,00	8,00	
IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	380	2	8,00	8,00	8,00	
IMAGEN PERSONAL							
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	240	1	6,93	7,24	7,00	SI
IMPE0109	BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA	470	3	7,26	7,44	7,38	
IMPE0110	MASAJES ESTÉTICOS Y TÉCNICAS SENSORIALES ASOCIADAS	450	3	7,28	7,47	7,41	



ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif	Módulo económico hora/ alumno			Prioritaria
				Zaragoza	Huesca	Teruel	
IMPE0210	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	490	3	7,23	7,41	7,35	
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	280	2	7,60	7,82	7,73	SI
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	480	2	7,24	7,42	7,37	SI
IMPP0308	HIDROTHERMAL	450	3	7,28	7,47	7,41	
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	210	1	7,06	7,38	7,13	
IMPQ0208	PELUQUERÍA	590	2	7,12	7,28	7,24	SI
IMPQ0308	TRATAMIENTOS CAPILARES ESTÉTICOS	320	3	7,51	7,72	7,63	
IMAGEN Y SONIDO							
IMSE0109	LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	560	3	8,00	8,00	8,00	
IMSE0111	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO	310	2	8,00	8,00	8,00	
IMST0110	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN DE LABORATORIO DE IMAGEN	430	2	8,00	8,00	8,00	
IMSV0308	CAMARA DE CINE, VIDEO Y TELEVISIÓN	510	3	8,00	8,00	8,00	
IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	460	3	8,00	8,00	8,00	
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS							
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	260	1	7,18	7,23	7,19	
INAF0108	PANADERIA Y BOLLERÍA	450	2	8,00	8,00	8,00	SI
INAF0109	PASTELERIA Y CONFITERÍA	500	2	8,00	8,00	8,00	SI
INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	430	2	8,00	8,00	8,00	SI
INAI0109	INDUSTRIAS CÁRNICAS	480	3	8,00	8,00	8,00	
INAI0208	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	390	2	8,00	8,00	8,00	
INAI0109	PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	460	2	8,00	8,00	8,00	SI
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	200	1	7,31	7,38	7,32	SI
MADERA, MUEBLE Y CORCHO							
MAMD0109	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	170	1	8,00	8,00	8,00	
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	220	1	8,00	8,00	8,00	SI
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	380	2	8,00	8,00	8,00	SI
MAMR0308	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	400	2	8,00	8,00	8,00	
MAMR0408	INSTALACIÓN DE MUEBLES	470	2	8,00	8,00	8,00	SI
MAMS0108	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	420	2	8,00	8,00	8,00	
QUIMICA							
QUIE0308	OPERACIONES AUXILIARES DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS	220	1	7,67	7,84	7,71	



ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif	Módulo económico hora/ alumno			Prioritaria
				Zaragoza	Huesca	Teruel	
SANIDAD							
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATASTROFES	340	2	7,79	7,72	7,84	SI
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	400	2	7,74	7,67	7,80	SI
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE							
SEAD0111	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	610	2	7,99	7,85	8	SI
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	290	2	8,00	8,00	8,00	SI
SEAD0211	PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO	340	2	8,00	7,98	8,00	SI
SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	310	2	8,00	8,00	8,00	SI
SEAD0411	OPERAC DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTAL Y APOYO A CONTIN EN EL MED NAT Y RUR	370	2	8,00	7,96	8,00	SI
SEAD0412	ADIESTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA	340	2	8,00	7,98	8,00	SI
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	270	2	8,00	8,00	8,00	SI
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	420	3	8,00	7,93	8,00	
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	290	2	8,00	8,00	8,00	SI
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	130	1	6,70	6,68	6,71	SI
SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	420	3	8,00	7,93	8,00	SI
SEAG0212	MAN MANT HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALA SUSCEPT DE PROLIF DE MICRO NOCI Y SU DISEM P AEROSO	250	2	8,00	8,00	8,00	SI
SEAG0309	CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	470	3	8,00	7,90	8,00	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD							
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	490	3	7,39	7,30	7,44	SI
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	400	3	7,44	7,35	7,49	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	150	2	7,69	7,63	7,75	SI
SSCB0211	DIR Y COORD DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	290	3	7,51	7,43	7,57	SI
SSCE0109	INFORMACIÓN JUVENIL	360	3	7,46	7,38	7,51	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	3	7,47	7,39	7,53	SI
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	370	3	7,45	7,37	7,51	SI
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	450	3	7,41	7,32	7,46	SI
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	230	2	7,57	7,50	7,62	SI
SSCG0112	PROMOCION Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA	540	3	7,37	7,28	7,42	
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	340	3	7,47	7,39	7,53	SI
SSCI0109	EMPLEO DOMÉSTICO	120	1	6,29	6,31	6,30	SI
SSCI0209	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA	300	3	7,50	7,42	7,56	SI



ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif	Módulo económico hora/ alumno			Prioritaria
				Zaragoza	Huesca	Teruel	
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	150	1	6,21	6,21	6,22	SI
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	480	2	7,40	7,31	7,45	SI
SSCS0208	A.T. SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	370	2	7,45	7,37	7,51	SI
TEXTIL, CONFECCIÓN, Y PIEL							
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	310	1	6,06	6,12	6,10	
TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL-A1	190	2	7,62	7,63	7,71	
TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL-A2	240	2	7,53	7,53	7,62	
TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL-A3	150	2	7,72	7,75	7,82	
TCPF0309	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	280	1	6,10	6,17	6,15	
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS							
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	270	1	7,07	7,08	7,06	SI
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	440	2	8,00	8,00	8,00	SI
TMVG0309	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	400	2	8,00	8,00	8,00	
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	440	2	8,00	8,00	8,00	
TMVL0208	CONDUCCION DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	310	2	8,00	8,00	8,00	SI
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	270	1	7,07	7,08	7,06	SI
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	590	2	8,00	8,00	8,00	
TMVL0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	520	2	8,00	8,00	8,00	
TMVL0409	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS	500	2	8,00	8,00	8,00	
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	460	2	8,00	8,00	8,00	SI
IDIOMAS							
MF9998_2	COMUNICACIÓN EN LENGUA INGLESA CON UN NIVEL DE USUARIO BÁSICO (A2), SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS EN EL ÁMBITO PROFESIONAL.	120	2	8,00	8,00	8,00	SI
MF9999_3	COMUNICACIÓN EN LENGUA INGLESA CON UN NIVEL DE USUARIO INDEPENDIENTE (B1), SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS EN EL ÁMBITO PROFESIONAL.	120	3	8,00	8,00	8,00	SI
MF9996_2	COMUNICARSE EN UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA DISTINTA AL INGLÉS CON UN NIVEL DE USUARIO BÁSICO (A2) SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LENGUAS, EN EL ÁMBITO PROFESIONAL	120	2	8,00	8,00	8,00	
MF9997_3	COMUNICARSE EN UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA DISTINTA AL INGLÉS CON UN NIVEL DE USUARIO INDEPENDIENTE (B1) SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LENGUAS, EN EL ÁMBITO PROFESIONAL	120	3	8,00	8,00	8,00	



**ANEXO II - Especialidades formativas
vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora / alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN						
ADGD14	VENTA ONLINE EN LA EMPRESA: RRSS Y HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN	50	3	8,00	8,00	8,00
ADGD27	PROGRAMA AVANZADO EN PROYECTOS, ESTRATEGIA E INNOVACIÓN DIGITAL	150	2	8,00	8,00	8,00
ADGD29	LEY DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	20	2	8,00	8,00	8,00
ADGD33	TRANSFORMACIÓN DIGITAL	60	2	7,61	7,74	7,62
ADGD41	PROGRAMA AVANZADO DE DIRECCIÓN DE NEGOCIOS DIGITALES	150	2	8,00	8,00	8,00
ADGD44	PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS	50	2	7,74	7,89	7,75
ADGD45	VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	110	2	7,23	7,31	7,23
ADGD58	CONTABILIDAD GENERAL DIGITALIZADA Y FISCALIDAD	120	2	7,18	7,26	7,18
ADGD61	LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL	40	2	7,92	8,00	7,92
ADGD65	DIGITALIZACIÓN DE NÓMINAS EN LA EMPRESA	100	2	7,28	7,38	7,29
ADGD90	EVALUACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD	20	2	8,00	8,00	8,00
ADGD92	CONTABILIDAD GENERAL, SAGE 50 Y FISCALIDAD	120	2	7,18	7,26	7,18
ADGG06	DIGITALIZACIÓN Y RRSS COMO ESTRATEGIA CORPORATIVA.	100	1	7,28	7,38	7,29
ADGG15	TECNICAS DE REDACCION Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS	60	1	7,61	7,74	7,62
ADGG16	WORD BASICO 2016 (ACCESIBLE)	25	1	8,00	8,00	8,00
ADGG17	MS EXCEL BASICO 2016 (ACCESIBLE)	25	1	8,00	8,00	8,00
ADGG19	MS WORD 2016 AVANZADO (ACCESIBLE)	25	2	8,00	8,00	8,00
ADGG20	MS EXCEL 2016 AVANZADO (ACCESIBLE)	25	2	8,00	8,00	8,00
ADGG21	HERRAMIENTAS COLABORATIVAS OFFICCE 365	50	2	8,00	8,00	8,00
ADGG22	MS POWERPOINT 2016 (ACCESIBLE)	25	1	8,00	8,00	8,00
ADGG24	GESTIÓN INFORMATIZADA DE VENTAS CON PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRADO	50	1	7,74	7,89	7,75
ADGG27	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	125	1	7,16	7,23	7,16
ADGN08	LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	60	2	7,61	7,74	7,62
ADGD031PO	CLIMA LABORAL	25	0	8,00	8,00	8,00
ADGD032PO	FUNDAMENTOS DEL COACHING Y ORIENTACIÓN	35	0	8,00	8,00	8,00



**ANEXO II - Especialidades formativas
vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
ADGD042PO	CONTABILIDAD GENERAL, CONTAPLUS Y FISCALIDAD	120	0	7,18	7,26	7,18
ADGD043PO	CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	90	0	7,35	7,45	7,35
ADGD056PO	CREACIÓN DE EMPRESAS ON-LINE	60	0	7,61	7,74	7,62
ADGD076PO	DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL EQUIPO COMERCIAL	25	0	8,00	8,00	8,00
ADGD077PO	DIRECCION Y GESTION EQUIPOS DE PROYECTOS	25	0	8,00	8,00	8,00
ADGD078PO	LIDERAZGO Y DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES	100	0	7,28	7,38	7,29
ADGD087PO	EMPRESER EN RESTAURACION	100	0	7,28	7,38	7,29
ADGD101PO	ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	150	0	7,06	7,12	7,06
ADGD113PO	GESTIÓN CONTABLE DE UNA EMPRESA: CONTAPLUS	50	0	7,74	7,89	7,75
ADGD114PO	GESTIÓN CONTABLE GENERAL Y DE COSTES Y GESTIÓN FISCAL	60	0	7,61	7,74	7,62
ADGD140PO	GESTIÓN POR COMPETENCIAS	60	0	7,61	7,74	7,62
ADGD175PO	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS (LOPD)	60	0	7,61	7,74	7,62
ADGD238PO	RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA. ESPECIALIZACION	210	0	6,89	6,94	6,89
ADGD292PO	GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA MICROEMPRESAS	150	0	7,06	7,12	7,06
ACTIVIDAD FISICO DEPORTIVA						
AFDA02	MASAJE DEPORTIVO	50	3	8,00	8,00	8,00
AFDA04	ACTIVIDADES BÁSICAS EN ITINERARIOS DE INICIACIÓN DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	125	1	6,48	6,54	6,55
AFDA03	ACTIVIDADES DE CARRERAS POR MONTAÑA	150	2	6,41	6,47	6,48
AFDA001PO	ACTIVIDAD FISICA PARA COLECTIVOS ESPECIALES Y TERCERA EDAD	100	0	8,00	8,00	8,00
AFDA006PO	ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO	85	0	8,00	8,00	8,00
AFDA013PO	ACTIVIDADES DE MUSCULACIÓN	120	0	8,00	8,00	8,00
AFDA018PO	PILATES CON MÁQUINAS	120	0	8,00	8,00	8,00
AGRARIA						
AGA101	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE JARDINERÍA	125	1	7,40	7,50	7,39
AGAN01	GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CARNE	20	2	8,00	8,00	8,00
AGAN03	EXPLOTACIÓN DE GRANJAS PORCINAS Y MEJORES TÉCNICAS AMBIENTALES	25	1	8,00	8,00	8,00



ANEXO II - Especialidades formativas vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
AGAR02	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA APLICADOS A LA DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES CON SOFTWARE LIBRE	170	2	8,00	8,00	8,00
AGAU27	FORMACIÓN INTEGRAL PARA AGRICULTORES	40	2	8,00	8,00	8,00
AGAU28	FORMACIÓN INTEGRAL PARA TRABAJADORES DE ALMACÉN HORTOFRUTICOLA	40	2	8,00	8,00	8,00
AGAU39	FERTILIZACIÓN AGRÍCOLA	30	1	8,00	8,00	8,00
AGAU40	MANEJO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	20	2	8,00	8,00	8,00
AGAU41	PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, INTEGRADA Y BIODINÁMICA	30	3	8,00	8,00	8,00
AGAU42	SUPERVISIÓN AGRÍCOLA MEDIANTE IMÁGENES Y DRONES	50	3	8,00	8,00	8,00
AGAU44	GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS	25	1	8,00	8,00	8,00
AGA009PO	REALIZACIÓN DE COMPOSICIONES CON PLANTAS	100	0	7,54	7,66	7,54
AGA012PO	TÉCNICAS BÁSICAS EN ARTE FLORAL	105	0	7,51	7,62	7,51
AGAR006PO	SILVICULTURA	50	0	8,00	8,00	8,00
AGAR010PO	EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	45	0	8,00	8,00	8,00
AGAU010PO	MODIFICACIONES LEGISLATIVAS DE REFERENCIA EN EL SECTOR AGRARIO	120	0	8,00	8,00	8,00
AGAU016PO	TÉCNICAS DE PODA	30	0	8,00	8,00	8,00
AGAU017PO	TÉCNICAS DE RIEGO	30	0	8,00	8,00	8,00
AGAU018PO	TRAZABILIDAD EN EL SECTOR AGRARIO	30	0	8,00	8,00	8,00
AGAU020PO	USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL SECTOR AGRARIO	40	0	8,00	8,00	8,00
AGAU032PO	TRATAMIENTO SOSTENIBLE DE RESIDUOS AGRARIOS	20	0	8,00	8,00	8,00
ARTES GRAFICAS						
ARGG02	HERRAMIENTAS AVANZADAS DE ADOBE ILLUSTRATOR	120	3	7,67	7,59	7,73
ARGI01	MANIPULACIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS	275	1	7,50	7,40	7,55
ARGN01	DISEÑO GRÁFICO DE PANTALLAS INTERACTIVAS	330	3	7,47	7,36	7,52
ARGN02	EDICIÓN DE REVISTAS DIGITALES Y EBOOKS	300	3	7,48	7,38	7,54
ARGN04	DISEÑO EDITORIAL CON ADOBE INDESIGN	200	3	7,56	7,47	7,62
ARGA001PO	AUTOEDICIÓN, DISEÑO Y MAQUETACIÓN	40	0	6,48	6,49	6,48
ARGA002PO	CREACIÓN DE LIBROS ELECTRÓNICOS CON ADOBE INDESIGN	20	0	6,80	6,83	6,80



ANEXO II - Especialidades formativas vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
ARGG001PO	DISEÑO GRÁFICO VECTORIAL CON ADOBE ILLUSTRATOR (AVANZADO)	120	0	7,67	7,59	7,73
ARGG002PO	DISEÑO GRÁFICO VECTORIAL CON ADOBE ILLUSTRATOR (BÁSICO)	80	0	7,77	7,71	7,83
ARGG008PO	EDICIÓN DE IMÁGENES Y TRATAMIENTO MULTIMEDIA	30	0	8,00	8,00	8,00
ARGG013PO	PHOTOSHOP AVANZADO	40	0	7,97	7,93	8,00
ARGG014PO	PHOTOSHOP BÁSICO	100	0	6,16	6,14	6,16
ARGG025PO	DISEÑO GRÁFICO TEXTIL	150	0	7,62	7,54	7,68
ARGG030PO	DISEÑO GRÁFICO PUBLICITARIO	80	0	7,77	7,71	7,83
ARGN004PO	DISEÑO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	110	0	7,69	7,62	7,75
ARGN009PO	REDACCIÓN DE TEXTOS	60	0	6,33	6,32	6,33
ARGN011PO	REDACCIÓN PERIODÍSTICA Y PUBLICITARIA	60	0	6,33	6,32	6,33
COMERCIO Y MARKETING						
COML01	MARKETING DIGITAL & E-COMMERCE PARA LA AUTOMOCIÓN	130	3	6,48	6,45	6,48
COML03	LOGÍSTICA INTEGRAL	230	3	6,31	6,27	6,31
COML13	POLÍTICA Y GESTIÓN INFORMATIZADA DE STOCKS CON PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRADA	50	1	6,84	6,85	6,84
COML14	GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR TCPC (sector logística, almacen)	60	2	6,76	6,77	6,76
COML15	RUTAS ÓPTIMAS PARA EL TRANSPORTE AGRÍCOLA	30	2	7,09	7,13	7,09
COML16	OPERACIONES CON CARRETIILLAS ELEVADORAS DE MÁSTIL RETRÁCTIL Y CON CARGA EN VOLADIZO, HASTA 10.000 KG SEGÚN NORMA UNE58451	21	1	7,29	7,35	7,29
COML18	COMERCIO EXTERIOR. NORMATIVA INTERNACIONAL Y ADUANAS	30	3	8,00	8,00	8,00
COML20	ACTIVIDADES BÁSICAS DE LOGÍSTICA DE ALMACÉN	125	1	6,49	6,47	6,49
COML22	DIGITALIZACIÓN EN OPERACIONES LOGÍSTICAS	30	3	8,00	8,00	8,00
COML23	ANÁLISIS Y ADAPTACIÓN DE LA CADENA DE SUMISTRO	30	1	7,09	7,13	7,09
COML24	BUSQUEDA Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES	25	1	7,19	7,23	7,19
COMM01	CIBERSEGURIDAD Y REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) APLICADO AL COMERCIO ELECTRÓNICO	40	3	8,00	8,00	8,00
COMM02	ANALÍTICA WEB	40	3	8,00	8,00	8,00
COMM03	GESTIÓN DE LA CIBERSEGURIDAD EN PYMES. COMERCIO ELECTRÓNICO SEGURO	50	3	8,00	8,00	8,00



**ANEXO II - Especialidades formativas
vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
COMM04	INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA AL MARKETING	50	3	8,00	8,00	8,00
COMM05	METODOLOGÍAS ÁGILES EN MARKETING PARA EL DISEÑO DE NUEVOS PRODUCTOS	50	3	8,00	8,00	8,00
COMM06	MARKETING ESTRATÉGICO DIGITAL	50	3	8,00	8,00	8,00
COMM21	NUEVAS TENDENCIAS EN ESCAPARATISMO Y PAQUETERIA	20	1	7,32	7,38	7,32
COMM23	ANALÍTICA Y MARKETING DIGITAL	30	2	7,09	7,13	7,09
COMM26	CREACIÓN DE CUSTOMER EXPERIENCE STRATEGY	30	2	7,09	7,13	7,09
COMM29	ESTRATEGIAS DE MARCA, COMUNICACIÓN Y REPUTACIÓN EN ENTORNOS DIGITALES	30	2	7,09	7,13	7,09
COMM30	PROGRAMA AVANZADO DE MARKETING EN PROYECTOS DIGITALES	150	3	8,00	7,97	8,00
COMM34	PRODUCTOS DIGITALES	60	2	6,76	6,77	6,76
COMM37	ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MARKETING	60	2	6,76	6,77	6,76
COMM38	CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA IMAGEN Y MARCA DE TU EMPRESA	30	2	7,09	7,13	7,09
COMM39	ESTRATEGIAS DE MARKETING COOPERATIVO ON LINE Y OFF LINE E INTERCOOPERACIÓN	60	2	6,76	6,77	6,76
COMM40	E-COMMERCE MARKETING DIGITAL Y RRSS EN GESTIÓN DE CLIENTES	20	2	7,32	7,38	7,32
COMM45	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN EL MARKETING DIGITAL Y REDES SOCIALES	125	1	6,49	6,47	6,49
COMT01	COMERCIO Y MODA EN ESPAÑA	100	2	6,57	6,55	6,57
COMT02	GESTIÓN DEL PUNTO DE VENTA DE MODA	200	2	6,35	6,31	6,35
COMT07	GESTIÓN BÁSICA DEL ALMACÉN	20	2	7,32	7,38	7,32
COMT08	PLANIFICACIÓN DEL APROVISIONAMIENTO Y GESTIÓN DE STOCKS	60	2	6,76	6,77	6,76
COML002PO	TRAZABILIDAD Y CODIFICACIÓN	50	0	6,84	6,85	6,84
COML009PO	LOGÍSTICA DE FLOTAS Y SISTEMAS TELEMÁTICOS	40	0	6,94	6,97	6,95
COML011PO	GESTION Y CONTROL DE COMPRAS Y STOCK EN ALMACEN	30	0	7,09	7,13	7,09
COML013PO	LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	55	0	6,80	6,81	6,80
COML018PO	FUNCIÓN LOGÍSTICA Y OPTIMIZACIÓN DE COSTES	25	0	7,19	7,23	7,19
COML019PO	ORGANIZACIÓN DEL ALMACÉN	30	0	7,09	7,13	7,09
COML026PO	GESTIÓN DE TRANSPORTE	150	0	6,43	6,40	6,43
COML027PO	GESTIÓN DE LA CADENA LOGÍSTICA Y APROVISIONAMIENTO	80	0	6,65	6,64	6,65
COML028PO	ESTIBA DE LA MERCANCÍA	25	0	7,19	7,23	7,19



**ANEXO II - Especialidades formativas
vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
COML034PO	GESTIÓN DE FLOTAS Y LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS	30	0	7,09	7,13	7,09
COMIM001PO	ANALÍTICA WEB PARA MEDIR RESULTADOS DE MARKETING	30	0	7,09	7,13	7,09
COMM031PO	MARKETING ON LINE: DISEÑO Y PROMOCIÓN DE SITIOS WEB	30	0	7,09	7,13	7,09
COMM034PO	GESTIÓN COMERCIAL EN CONTACT CENTER	50	0	6,84	6,85	6,84
COMM035PO	GESTIÓN Y ATENCIÓN DEL SERVICIO POSTVENTA	16	0	7,47	7,53	7,46
COMM036PO	PRINCIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD	25	0	7,19	7,23	7,19
COMM111PO	PROGRAMA AVANZADO EN MARKETING Y ESTRATEGIA DIGITAL	90	0	6,60	6,59	6,61
COMT034PO	ACTIVIDADES EN ESTACIONES DE SERVICIO: VENTA Y MANTENIMIENTO	100	0	6,57	6,55	6,57
COMT040PO	GESTIÓN DE VENTAS, MARKETING DIRECTO Y UTILIZACIÓN DE REDES SOCIALES EN LA GESTIÓN COMERCIAL	100	0	6,57	6,55	6,57
COMT066PO	COMERCIO EN INTERNET. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS	90	0	6,60	6,59	6,61
COMT102PO	ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE VENTAS TÉCNICAS	100	0	6,57	6,55	6,57
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA						
ELEE04	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	125	1	7,58	7,68	7,59
ELEM01	MONTAJE Y REGULACIÓN DE VARIADORES DE FRECUENCIA PARA EL CONTROL DE MOTORES	120	2	8,00	8,00	8,00
ELEM03	MONITORIZACIÓN REMOTA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES	35	3	8,00	8,00	8,00
ELEM04	MANTENIMIENTO REMOTO DE INSTALACIONES AUTOMATIZADAS	350	2	8,00	8,00	8,00
ELER11	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES AUTOMATIZADAS CONTROLADAS POR AUTOMATAS PROG	300	2	8,00	8,00	8,00
ELES03	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES 5G	82	1	8,00	8,00	8,00
ELEQ001PO	DISPOSITIVOS Y CIRCUITOS ELÉCTRICOS	60	0	8,00	8,00	8,00
ENERGÍA Y AGUA						
ENAC18	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO CON CRITERIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	65	2	7,88	8,00	7,89
ENAA008PO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS DE BIOMASA	60	0	8,00	8,00	8,00
ENAA022PO	MONTAJE Y OPERACIONES DE REDES DE ABASTECIMIENTO	40	0	8,00	8,00	8,00
ENAA023PO	MONTAJE Y OPERACIONES DE REDES DE SANEAMIENTO	40	0	8,00	8,00	8,00
ENAC009PO	ENERGÍAS RENOVABLES EN EL SECTOR AGRARIO	170	0	7,26	7,34	7,26



ANEXO II - Especialidades formativas vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
EDIFICACION Y OBRA CIVIL						
EOCB01	BIOCONSTRUCCIÓN	498	2	8,00	8,00	8,00
EOCB02	ASFALTADO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	530	1	6,82	6,85	6,81
EOCB05	INSTALACION DE PANELES PREFABRICADOS LIGEROS PARA ENVOLVENTE DE CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA	40	2	8,00	8,00	8,00
EOCB06	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE EDIFICIOS	440	1	6,90	6,94	6,89
EOCE01	FUTURO CÓDIGO ESTRUCTURAL	40	1	8,00	8,00	8,00
EOCM82	OPERADOR DE GRUA TORRE	275	2	8,00	8,00	8,00
EOCM90	OPERADOR DE RETRO-PALA	400	2	8,00	8,00	8,00
EOCO21	REVIT: MAQUETACION DE PLANOS	40	2	8,00	8,00	8,00
EOCE006PO	PRODUCCION DE HORMIGÓN, NIVEL BÁSICO	80	0	7,93	8,00	7,93
EOCE007PO	DOSIFICACION EN LA ELABORACION DEL HORMIGÓN	80	0	7,93	8,00	7,93
EOCO016PO	TOPOGRAFÍA BÁSICA	60	0	8,00	8,00	8,00
EOCO115PO	ESPECIALISTA EN DESARROLLO DE SIST. DE INFORMACION GEOGRÁFICA (SIG) CON TECNOLOGÍA ESRI	250	0	8,00	8,00	8,00
EOCQ003PO	OPERADOR DE GRÚA MÓVIL (CARNET TIPO A TEÓRICO PRÁCTICO)	270	0	8,00	8,00	8,00
EOCQ004PO	OPERACIONES DE GRÚA MÓVIL (CARNE TIPO A TEÓRICO)	75	0	8,00	8,00	8,00
EOCQ005PO	OPERADOR DE GRÚA MÓVIL (CARNE TIPO B)	270	0	8,00	8,00	8,00
EOCQ006PO	OPERACIONES DE MÁQUINA RETROCARGADORA	130	0	7,58	7,70	7,58
EOCQ007PO	OPERACIONES DE MAQUINARIA AUTOPROPULSADA DE CONSTRUCCIÓN	120	0	7,63	7,77	7,63
EOCQ018PO	OPERACIONES DE MANEJO Y MANTENIMIENTO DE LA PALA CARGADORA	130	0	7,58	7,70	7,58
EOCQ020PO	OPERACIONES DE MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINA EXCAVADORA	130	0	7,58	7,70	7,58
EOCQ028PO	OPERADOR DE GRUA MOVIL (CARNE TIPO B PREVIO A)	150	0	8,00	8,00	8,00
EOCQ029PO	OPERADOR DE GRUA MOVIL (CARNE TIPO B PREVIA EXPERIENCIA)	150	0	8,00	8,00	8,00
FORMACION COMPLEMENTARIA						
FCOI01	ALFABETIZACION INFORMATICA: INTERNET	10	2	8,00	8,00	8,00
FCOI02	ALFABETIZACION INFORMATICA: INFORMATICA E INTERNET	25	1	8,00	8,00	8,00
FCOI06	INICIACION EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	180	1	6,65	6,74	6,64



ANEXO II - Especialidades formativas vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
FCOI07	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO	26	1	8,00	8,00	8,00
FCOI08	INICIACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPRENDIMIENTO	40	1	7,76	7,99	7,76
FCOI09	INICIACIÓN A LA APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS EMPRESAS	12	1	8,00	8,00	8,00
FCOI10	BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL BÁSICO	40	1	7,76	7,99	7,76
FCOI13	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	40	1	7,76	7,99	7,76
FCOI14	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO	40	1	7,76	7,99	7,76
FCOI15	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES. NIVEL BÁSICO	40	1	7,76	7,99	7,76
FCOI18	COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL BÁSICO	40	1	7,76	7,99	7,76
FCOI19	COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL INTERMEDIO	40	2	7,76	7,99	7,76
FCOI21	RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL BÁSICO	40	1	7,76	7,99	7,76
FCOI24	SEGURIDAD Y CIVISMO EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL BÁSICO	40	1	7,76	7,99	7,76
FCOI27	APLICACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO EXCEL. NIVEL INICIAL	50	1	7,56	7,77	7,56
FCO005	TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO EFICAZ	20	1	8,00	8,00	8,00
FCO007	FORMACIÓN EN COMPETENCIAS PERSONALES PARA EL EMPLEO	36	1	7,86	8,00	7,86
FCO008	CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA MARCA PERSONAL Y REDES SOCIALES EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	35	1	7,89	8,00	7,89
FCO013	PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PROFESIONALES	30	1	8,00	8,00	8,00
FABRICACIÓN MECÁNICA						
FMEC01	CARPINTERÍA DE CERRAMIENTOS DE ALUMINIO Y PVC	400	2	8,00	8,00	8,00
FMEF01	RECICLADO Y LAMINACIÓN DE ALUMINIO	290	2	8,00	8,00	8,00
FMEM03	MECANIZACIÓN CON TORNO CNC	40	2	8,00	8,00	8,00
FMEM11	MECANIZADO EN 2,5 Y 3 EJES CON SIEMENS NX	40	2	8,00	8,00	8,00
FMEM12	MECANIZACIÓN CON FRESADORA CNC	40	2	8,00	8,00	8,00
FMEM13	DISEÑO DE PIEZAS MECANICAS E IMPRESION DE PROTOTIPOS EN 3D	200	2	8,00	8,00	8,00
FMEM14	PROGRAMACIÓN CAD-CAM PARA TORNO Y FRESA	100	2	8,00	8,00	8,00
FMEM15	VEHÍCULO CONECTADO: IMPACTO EN LAS LÍNEAS DE MONTAJE	200	2	8,00	8,00	8,00
FMEM19	ENSAMBLAJE Y ACABADO DE ASIENTOS	80	2	8,00	8,00	8,00



**ANEXO II - Especialidades formativas
vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
FMEC002PO	CARPINTERIA DE METAL	90	0	8,00	8,00	8,00
FMEC011PO	SOLDADURA	120	0	8,00	8,00	8,00
FMEH002PO	MECANIZADO MÁQUINA HERRAMIENTA	90	0	8,00	8,00	8,00
FMEH004PO	CAMBIO RÁPIDO DE MOLDES DE INYECCIÓN Y EXTRUSIÓN. SMED	50	0	8,00	8,00	8,00
FMEH005PO	CAMBIO RÁPIDO DE MOLDES Y ÚTILES. SMED	50	0	8,00	8,00	8,00
HOSTELERIA Y TURISMO						
HOTA05	GESTIÓN DE RESERVAS	18	3	8,00	8,00	8,00
HOTA08	EQUIPOS, MAQUINARIA, ÚTILES, HERRAMIENTAS Y PRODUCTOS UTILIZADOS EN LA LIMPIEZA. DEPARTAMENTO DE PISOS	15	1	8,00	8,00	8,00
HOTA12	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y OPERACIONES DE PUESTA A PUNTO. DEPARTAMENTO DE PISOS	20	1	8,00	8,00	8,00
HOTA14	CONFIANZA Y SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN: LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE	20	1	8,00	8,00	8,00
HOTR001PO	ANÁLISIS SENSORIAL DE VINOS	35	2	7,98	8,00	7,99
HOTR01	ATENCIÓN AL CLIENTE EN HOSTELERÍA	60	1	7,56	7,69	7,57
HOTR011PO	COCINA DE LA PASTA, ARROCES, LEGUMBRE Y HORTALIZAS	100	2	8,00	8,00	8,00
HOTR02	ALIMENTOS DE ARAGÓN Y SU CALIDAD DIFERENCIADA	30	1	8,00	8,00	8,00
HOTR023PO	COCTELERÍA	50	0	7,70	7,84	7,71
HOTR024PO	CORTE Y CATA DE JAMÓN.	30	1	8,00	8,00	8,00
HOTR027PO	DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS	30	1	8,00	8,00	8,00
HOTR03	ELABORACIONES SENCILLAS DE COCINA, PLATOS COMBINADOS, TAPAS, PINCHOS Y CANAPÉS	20	1	8,00	8,00	8,00
HOTR032PO	ELABORACION DE PLATOS COMBINADOS	60	0	7,56	7,69	7,57
HOTR033PO	ELABORACIONES BASICAS PARA PASTELERIA-REPOSTERIA	100	2	8,00	8,00	8,00
HOTR044PO	INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN ECONOMICA-FINANCIERA DEL RESTAURANTE	35	0	7,98	8,00	7,99
HOTR046PO	LA COCINA DE CARNE, AVES Y CAZA:ANÁLISIS DE TÉCNICAS CULINARIAS	70	0	7,45	7,57	7,46
HOTR050PO	LOGÍSTICA EN BAR: APROVISIONAMIENTO Y ALMACENAJE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	35	0	7,98	8,00	7,99
HOTR051PO	LOGÍSTICA EN LA COCINA: APROVISIONAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS	75	0	7,41	7,52	7,42
HOTR062PO	SALSAS FRIAS Y CALIENTES	40	0	7,87	8,00	7,88



**ANEXO II - Especialidades formativas
vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
HOTR064PO	SERVICIO EN RESTAURANTE Y BARES	35	2	7,98	8,00	7,99
HOTR069PO	COCINA ARAGONESA	40	0	8,00	8,00	8,00
HOTR070PO	COCINA DE CAZA, SETAS Y TRUFAS	40	0	8,00	8,00	8,00
HOTR071PO	IDENTIFICACION DE ALERGENOS Y MANIPULACION DE ALIMENTOS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA Y RESTAURACION	10	0	8,00	8,00	8,00
HOTR076PO	COCINA BÁSICA	80	0	7,37	7,47	7,37
HOTR081PO	COCINA ITALIANA	65	0	7,50	7,63	7,51
HOTR08EXP	ELABORACIÓN DE CAFÉS Y CARTAS DE CAFÉ EN RESTAURACIÓN	50	1	7,70	7,84	7,71
HOTR14	DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE MENÚS PARA POBLACIÓN INFANTIL	20	2	8,00	8,00	8,00
HOTR17	SERVICIO DE BEBIDAS EN BARRA Y SALA	12	2	8,00	8,00	8,00
HOTR27	PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE BEBIDAS	10	1	8,00	8,00	8,00
HOTR31	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS EN COCINA	15	1	8,00	8,00	8,00
HOTR33	PREPARACION PARA EL SERVICIO EN COCINAS	20	2	8,00	8,00	8,00
HOTR35	NUEVAS TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN RESTAURACIÓN	20	1	8,00	8,00	8,00
HOTR36	ELABORACIONES DE BASE Y MÉTODOS DE COCINADO. SALSAS Y FONDOS	14	1	8,00	8,00	8,00
HOTR37	ATENCIÓN AL CLIENTE EN RESTAURACIÓN	15	1	8,00	8,00	8,00
HOTR45	COCINA TRADICIONAL ESPAÑOLA	40	2	8,00	8,00	8,00
HOTR46	LA COCINA DE TEMPORADA	30	2	8,00	8,00	8,00
HOTR51	COCINA Y RESTAURACION BASICA	120	1	7,12	7,20	7,13
HOTR55	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN EL SERVICIO DE COCINA	125	1	7,10	7,17	7,10
INFORMATICA Y COMUNICACIONES						
IFCD94	HERRAMIENTAS DEL BIG DATA Y GOBIERNO DEL DATO	60	2	8,00	8,00	8,00
IFCD112	RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS MULTISECTORIALES: MODELOS DE MACHINE LEARNING, DEEP LEARNING Y USO MASIVO DE DATOS	100	3	8,00	8,00	8,00
IFCD113	CONSULTORÍA EMPRESARIAL EN BUSINESS CENTRAL	280	3	7,97	7,91	8,00
IFCD70	TRABAJA EN LA NUBE E CLOUD	100	1	7,16	7,26	7,15
IFCM04	COMPETENCIAS DIGITALES	30	2	8,00	8,00	8,00
IFCM05	DIGITAL BUSINESS PROGRAM	150	3	8,00	8,00	8,00



**ANEXO II - Especialidades formativas
vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
IFCM06	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA APLICADOS A LA SEGURIDAD CON SOFTWARE LIBRE	100	2	8,00	8,00	8,00
IFCT109	GESTIÓN DE LA CIBERSEGURIDAD	20	2	8,00	8,00	8,00
IFCT116	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA EMPRESA	60	3	8,00	8,00	8,00
IFCT142	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN IMPRESIÓN Y DISEÑO 3D	125	1	7,02	7,10	7,01
IFCT149	COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA AVANZADO ACCESIBLE DOBLE-A	60	2	8,00	8,00	8,00
IFCT150	COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA BÁSICO ACCESIBLE DOBLE-A	60	2	8,00	8,00	8,00
IFCT151	COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA INTERMEDIO ACCESIBLE DOBLE-A	60	2	8,00	8,00	8,00
IFCT152	INFORMACIÓN Y ALFABETIZACIÓN DIGITAL ACCESIBLE TRIPLE-A	20	1	8,00	8,00	8,00
IFCT153	ANÁLISIS DE DATOS CON EXCEL: POWER QUERY, POWER PIVOT Y POWER BI	60	1	7,52	7,66	7,51
IFCT154	RED TEAM. SEGURIDAD OFENSIVA	50	1	7,67	7,83	7,66
IFCT155	BLUE TEAM. SEGURIDAD DEFENSIVA	50	1	7,67	7,83	7,66
IFCT156	PURPLE TEAM	50	1	7,67	7,83	7,66
IFCT45	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	60	1	7,52	7,66	7,51
IFCT46	COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	60	2	8,00	8,00	8,00
IFCT56	EXCEL AVANZADO Y POWER BI	150	2	8,00	8,00	8,00
IFCT57	REPARACIÓN DE MÓVILES	120	2	8,00	8,00	8,00
IFCT89	SEGURIDAD EN INTERNET Y DISPOSITIVOS MÓVILES	36	1	7,95	8,00	7,95
IFCM001PO	ANALÍTICA WEB	15	0	8,00	8,00	8,00
IFCM002PO	CLOUD COMPUTING	30	0	8,00	8,00	8,00
IFCM007PO	GOOGLE Y SUS APLICACIONES	30	0	8,00	8,00	8,00
IFCM008PO	GOOGLE ADWORDS Y SUS APLICACIONES PUBLICITARIAS	30	0	8,00	8,00	8,00
IFCT024PO	BASES DE DATOS AVANZADAS	150	0	8,00	8,00	8,00
IFCT153PO	INTRODUCCIÓN AL BIG DATA Y BUSINESS INTELLIGENCE	200	0	6,76	6,81	6,75
IFCT161PO	ANÁLISIS DE DATOS Y PROGRAMACIÓN CON MICROSOFT POWER BI	120	0	8,00	8,00	8,00
IFCT183PO	EXPERTO UI_UX PARA LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD Y WEB EN LA INDUSTRIA 4.0_	90	0	8,00	8,00	8,00
IFCT184PO	ANÁLISIS DE DATOS Y VINCULACIÓN DE BBDD CON EXCEL	30	0	8,00	8,00	8,00



**ANEXO II - Especialidades formativas
vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
INSTALACION Y MANTENIMIENTO						
IMAI01	AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRONEUMÁTICAS Y ELECTROHIDRÁULICAS	440	2	8,00	8,00	8,00
IMAI07	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS	390	2	8,00	8,00	8,00
IMAR05	CURSO BÁSICO SOBRE MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍFICOS DE CUALQUIER CARGA DE REFRIGERANTES FLUORADOS	90	2	8,00	8,00	8,00
IMAR18	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS SEGÚN EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS (RITE)	450	1	8,00	8,00	8,00
IMAI001PO	AISLAMIENTOS PARA LA REHABILITACIÓN	60	0	7,99	8,00	8,00
IMAI008PO	FONTANERÍA	60	0	8,00	8,00	8,00
IMAI009PO	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL.	150	0	8,00	8,00	8,00
IMAGEN PERSONAL						
IMPE01	ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE ESTÉTICA	125	1	7,62	8,00	7,69
IMPC01	ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE PELUQUERÍA	125	1	7,62	8,00	7,69
IMPE003PO	MANICURA	40	0	8,00	8,00	8,00
IMPE004PO	MAQUILLAJE	50	0	8,00	8,00	8,00
IMPE010PO	REFLEXOTERAPIA	80	0	8,00	8,00	8,00
IMPE017PO	DISEÑO DE PESTAÑAS Y CEJAS	30	0	8,00	8,00	8,00
IMPC004PO	RECOGIDOS	20	0	8,00	8,00	8,00
IMPC005PO	CORTE MASCULINO	40	0	8,00	8,00	8,00
IMAGEN Y SONIDO						
IMSE02	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL Y EL DJING	125	1	7,74	7,90	7,75
IMST05	ILUMINACIÓN DE ESTUDIO EN FOTOGRAFÍA SOCIAL	50	3	8,00	8,00	8,00
IMST06	TÉCNICAS DE LABORATORIO DIGITAL	50	2	8,00	8,00	8,00
IMST07	FOTOGRAFÍA DIGITAL Y LA EMPRESA	20	1	8,00	8,00	8,00
IMSV31	DRONES EN LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	110	3	8,00	8,00	8,00
IMSV36	PRODUCCIÓN DE "WEB SERIES"	60	3	8,00	8,00	8,00
IMSV42	CREACIÓN DE GUIONES AUDIOVISUALES	30	2	8,00	8,00	8,00



ANEXO II - Especialidades formativas vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
IMSV43	EDICIÓN DE VÍDEO CON ADOBE PREMIERE (NIVEL MEDIO)	50	2	8,00	8,00	8,00
IMSV44	INTRODUCCIÓN AL MONTAJE AUDIOVISUAL	30	2	8,00	8,00	8,00
IMSV46	STORYTELLING PRÁCTICO	30	2	8,00	8,00	8,00
IMSV47	CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES EN FORMATO PODCAST	35	2	8,00	8,00	8,00
IMSV48	REALIZACIÓN Y EMISIÓN EN STREAMING CON VMIX	120	3	8,00	8,00	8,00
IMSV027PO	PRODUCCIÓN DE CINE Y VIDEO	40	0	8,00	8,00	8,00
IMSV028PO	PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN	50	0	8,00	8,00	8,00
IMSV029PO	PROYECCIÓN CINEMATOGRAFICA	80	0	8,00	8,00	8,00
IMSV030PO	REDACCIÓN PUBLICITARIA	120	0	7,78	7,94	7,78
IMSV031PO	RETOQUE FOTOGRAFICO	35	0	8,00	8,00	8,00
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS						
INAD01	SEGURIDAD E HIGIENE EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	60	3	8,00	8,00	8,00
INAD02	HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA CONTRA EL COVID-19 EN EMPRESAS DE RESTAURACIÓN Y TURISMO	15	1	8,00	8,00	8,00
INAI01	OPERACIONES DE DESPIECE, EMPAQUETADO Y ENVASADO EN LA INDUSTRIA CÁRNICA PORCINA	228	1	8,00	8,00	8,00
INAI03	OPERACIONES BÁSICAS EN LA PREPARACIÓN PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE CARNICERÍA Y CHARCUTERÍA	310	1	8,00	8,00	8,00
INAI04	RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS CÁRNICOS	140	2	8,00	8,00	8,00
INAI05	VENTA Y MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	210	2	8,00	8,00	8,00
INAJ01	VENTA Y MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS DE PESCADERÍA	190	2	8,00	8,00	8,00
INAJ02	RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PESCADOS Y MARISCOS	100	2	8,00	8,00	8,00
INAD002PO	CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EN ALIMENTACION	50	0	8,00	8,00	8,00
INAD003PO	ENVASADO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	50	0	8,00	8,00	8,00
INAD023PO	IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD ALIMENTARIA EN LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	270	0	8,00	8,00	8,00
INAD050PO	TRAZABILIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	30	0	8,00	8,00	8,00
INAI001PO	CARNICERÍA Y DESPIECE	30	0	8,00	8,00	8,00
INAI002PO	DESPIECE DE PORCINO	40	0	8,00	8,00	8,00



**ANEXO II - Especialidades formativas
vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora / alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
INAI003PO	DESPIECE Y DESHUESE DE JAMONES	35	0	8,00	8,00	8,00
INAI004PO	ELABORACIÓN DE PIEZAS CÁRNICAS	40	0	8,00	8,00	8,00
INAI005PO	ELABORACIÓN DE PREPARADOS CÁRNICOS FRESCOS	30	0	8,00	8,00	8,00
INAI006PO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS CRUDOS, CURADOS Y COCIDOS	40	0	8,00	8,00	8,00
INAI007PO	GESTIÓN DE MATADEROS DE AVES Y CONEJOS	150	0	8,00	8,00	8,00
MADERA, MUEBLE Y CORCHO						
MAMB03	INSTALACIÓN DE MUEBLE MODULAR	80	2	8,00	8,00	8,00
MAMB04	INSTALACIÓN DE MUEBLES DE COCINA	80	2	8,00	8,00	8,00
MAMD04	PREPARACIÓN DE MÁQUINAS DE CORTE, ENSAMBLADO Y ACABADO EN TAPICERÍA	30	1	8,00	8,00	8,00
MAMD06	MONTAJE DE MUEBLE MODULAR	80	2	8,00	8,00	8,00
MAMD08	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE CARPINTERÍA	125	1	8,00	8,00	8,00
QUIMICA						
QUIA12	ENVASES Y COMPATIBILIDAD. NIVEL BÁSICO	26	2	8,00	8,00	8,00
QUIA14	BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN. ISO 22716. NIVEL BÁSICO	30	2	8,00	8,00	8,00
QUIT02	OPERACIONES BÁSICAS DE FABRICACIÓN DE ELEMENTOS INDUSTRIALES CON MATERIALES COMPUESTOS	460	1	7,17	7,29	7,21
SANIDAD						
SANP01	DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE MENÚS PARA LA TERCERA EDAD Y CARACTERÍSTICAS ASOCIADAS	25	2	7,61	7,75	7,62
SANP02	DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE MENÚS PARA POBLACIÓN HOSPITALARIA	35	2	7,36	7,48	7,38
SANT12	COMO EMPATIZAR CON LA CLIENTELA ANTE SITUACIONES DE ALERTA SANITARIA	25	1	7,61	7,75	7,62
SANP034PO	SALUD, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	50	0	7,13	7,22	7,14
SANP042PO	CONSULTA CLÍNICA VETERINARIA	60	0	7,02	7,10	7,03
SANT034PO	CUIDADOS Y TERAPIAS NATURALES	65	0	6,97	7,05	6,99
SANT066PO	HOMEOPATÍA	100	0	6,75	6,80	6,76



ANEXO II - Especialidades formativas vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE						
SEAD09	CURSO ESPECIAL COVID. PRL.	25	1	7,53	7,59	7,53
SEAD27	AREA INSTRUMENTAL VIGILANTE DE SEGURIDAD	45	1	7,17	7,21	7,19
SEAD28	AREA JURÍDICA VIGILANTE DE SEGURIDAD	45	1	7,17	7,21	7,19
SEAG02	MODELOS DE NEGOCIO EN LA ECONOMÍA CIRCULAR	80	3	6,89	6,90	6,90
SEAG04	APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS Y ECODESIGNO PARA DESARROLLAR MODELOS DE ECONOMÍA CIRCULAR	110	2	6,76	6,75	6,77
SEAG16	DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL	100	1	6,80	6,79	6,81
SEAD135PO	EVALUACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS. PLAN DE ACTUACIÓN	70	0	6,95	6,97	6,96
SEAG002PO	AUDITORIA MEDIOAMBIENTAL	60	0	7,03	7,05	7,04
SEAG021PO	EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	120	0	6,73	6,71	6,74
SEAG032PO	GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS	50	0	7,12	7,15	7,13
SEAG033PO	GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA	45	0	7,17	7,21	7,19
SEAG043PO	NORMA ISO 14001 Y SU IMPLANTACIÓN EN LA EMPRESA	75	0	6,92	6,93	6,93
SEAG044PO	NORMATIVA AMBIENTAL	50	0	7,12	7,15	7,13
SEAG045PO	MEDIOAMBIENTE Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL	50	0	7,12	7,15	7,13
SEAG052PO	LIMPIEZA DE PINTADAS	30	0	7,41	7,47	7,42
SEAG054PO	TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y RECICLAJE	150	0	6,65	6,62	6,65
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD						
SSCB03	ACTIVIDADES EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE	125	1	6,28	6,29	6,29
SSCE21	TUTORIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO	25	2	7,10	7,19	7,11
SSCE22	TUTORIZACION EN TELEFORMACIÓN	50	2	6,69	6,74	6,70
SSCE27	METODOLOGÍAS ACTIVAS	30	1	6,98	7,06	6,99
SSCE31	DOCENCIA DIGITAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	60	3	8,00	7,98	8,00
SSCG01	ATENCIÓN SOCIOASISTENCIAL A PERSONAS DEPENDIENTES CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS EN INSTITUCIONES SOCIALES	100	2	8,00	8,00	8,00
SSCG02	INTERVENCIÓN DEL EMPLEO DOMÉSTICO EN EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES	80	1	6,46	6,49	6,47



ANEXO II - Especialidades formativas vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
SSCG03	ATENCIÓN INTEGRADA EN LOS CUIDADOS PROFESIONALES A LA PERSONA CON ENFERMEDAD CRÓNICA	90	2	6,41	6,44	6,42
SSCG06	ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUADA EN CENTROS Y DOMICILIOS	180	1	6,15	6,14	6,15
SSCG12	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN LA ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	125	1	6,28	6,29	6,29
SSCG18	ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUADA EN CENTROS Y DOMICILIOS	150	1	6,21	6,21	6,22
SSCG19	ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE SERVICIOS GENERALES EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES	40	1	6,81	6,88	6,82
SSCI01	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO POR CARRETERA	15	1	7,47	7,60	7,48
SSCI02	PROTOCOLOS DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS	26	1	7,07	7,16	7,08
SSCB009PO	INTRODUCCIÓN A LA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	60	0	6,60	6,64	6,61
SSCB010PO	LUDOTECAS: ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL MENOR	100	0	6,37	6,39	6,38
SSCG050PO	LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA: PLANES DE IGUALDAD	60	0	6,60	6,64	6,61
SSCG051PO	LENGUA DE SIGNOS	60	0	6,60	6,64	6,61
SSCG074PO	TELEASISTENCIA	50	0	6,69	6,74	6,70
SSCI003PO	COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA	100	0	6,37	6,39	6,38
SSCI008PO	LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN	55	0	6,64	6,69	6,65
SSCI010PO	LIMPIEZA EN DOMICILIO	25	0	7,10	7,19	7,11
SSCI011PO	LIMPIEZA EN INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES	60	0	6,60	6,64	6,61
SSCI012PO	LIMPIEZA INDUSTRIAL	70	0	6,52	6,56	6,53
SSCI014PO	LIMPIEZAS ESPECIALES	40	0	6,81	6,88	6,82
SSCI019PO	PLANCHADO TÉCNICO	21	0	7,22	7,32	7,23
SSCI025PO	SERVICIOS DE TINTORERÍA Y LAVANDERÍA	120	0	6,29	6,31	6,30
SSCI030PO	TANATOESTÉTICA	65	0	6,56	6,60	6,57
SSCI031PO	TANATOPRAXIA	165	0	6,18	6,18	6,18
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL						
TPC02	MONTADO DE CALZADO CONFORT	610	1	5,14	5,11	5,17



ANEXO II - Especialidades formativas vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora / alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
TCP03	DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MARROQUINERÍA	600	1	5,14	5,12	5,18
TCPF20	TÉCNICAS DE TAPIZADO DE MOBILIARIO	60	1	5,90	5,96	5,94
TCPF21	TAPIZADO DEL MUEBLE	90	2	7,06	7,04	7,15
TCPF22	TÉCNICAS BÁSICAS DE CORTE, ENSAMBLADO Y ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	60	1	5,90	5,96	5,94
TCPF24	DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS TEXTILES SOSTENIBLES	124	2	6,97	6,93	7,05
TCPF004PO	PATRONAJE DE CALZADO ASISTIDO POR ORDENADOR (IcadIPAT).	80	0	7,10	7,09	7,19
TCPF005PO	PATRONAJE INDUSTRIAL	30	0	7,49	7,52	7,59
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS						
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	280	2	6,25	6,20	6,24
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	320	2	6,21	6,16	6,20
TMVG003PO	CIRCUITOS ELÉCTRICOS AUTOMÓVIL	30	0	7,17	7,21	7,16
TMVG004PO	DIAGNOSIS DE VEHÍCULOS	50	0	6,89	6,90	6,89
TMVG005PO	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EL AUTOMÓVIL	16	0	7,61	7,67	7,59
TMVG006PO	ESQUEMAS ELÉCTRICOS DE VEHÍCULOS	40	0	8,00	8,00	8,00
TMVG007PO	INYECCION ELECTRÓNICA	75	0	8,00	8,00	8,00
TMVG008PO	AVERIAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS DE VEHÍCULOS	70	0	8,00	8,00	8,00
TMVG009PO	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE MOTORES	24	0	7,32	7,36	7,30
TMVG010PO	REPARACIÓN MECÁNICA DE MOTOCICLETAS	60	0	6,80	6,81	6,80
TMVG015PO	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS	40	0	8,00	8,00	8,00
TMVG13	DIAGNOSIS DE AVERÍAS GRUPO MOTOR	60	2	8,00	8,00	8,00
TMVG14	SOSTENIBILIDAD Y RECICLAJE EN EL MANTENIMIENTO DE LA BICICLETA	30	1	7,17	7,21	7,16
TMVI019PO	CONDUCCIÓN VEHÍCULOS LIGEROS POR CARRETERA	120	0	8,00	8,00	8,00
TMVI020PO	CONDUCCIÓN VEHÍCULOS PESADOS POR CARRETERA	120	0	8,00	8,00	8,00
TMVI024PO	ESPECIALISTA CAP PARA PROFESORES DE AUTOESCUELAS EN CONDUCCIÓN RACIONAL	140	0	6,46	6,43	6,46



ANEXO II - Especialidades formativas vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
TMV102EXP	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE LIGERO PARA CARNET CLASE B Y MANEJO DE MERCANCÍAS	400	1	6,16	6,09	6,15
TMV1031PO	ESPECIALISTA CAP EN TRANSPORTE DE MATERIAS PELIGROSAS	32	0	7,14	7,17	7,13
TMV1037PO	TRANSPORTE DE VIAJEROS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	30	0	7,17	7,21	7,16
TMV1039PO	USO Y MANEJO DEL GPS	20	0	7,44	7,50	7,43
TMV103EXP	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS CLASE C	135	1	6,47	6,45	6,47
TMV1069PO	PROCEDIMIENTOS GENERALES SOBRE SEGURIDAD VIAL	40	0	6,81	6,88	6,82
TMV1070PO	CONDUCCIÓN ECONÓMICA Y ECOLÓGICA	50	0	6,89	6,90	6,89
TMV109	TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN EFICIENTE	15	1	7,66	7,73	7,64
TMV110	CONDUCCIÓN CON COCHE HÍBRIDO Y ELÉCTRICO	12	1	7,85	7,92	7,82
TMV111	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES IN ITINERE Y EN MISIÓN	22	1	7,38	7,43	7,36
TMV112	SISTEMA DE AYUDA A LA CONDUCCIÓN - ADAS	12	1	7,85	7,92	7,82
TMV113	CONDUCCIÓN PARA REPARTO EN MOTOCICLETA Y CICLOMOTOR	8	1	8,00	8,00	8,00
TMV116	MANEJO Y CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO CONECTADO Y LA TELEMÁTICA EN EL TRANSPORTE	16	1	7,61	7,67	7,59
TMV120	CUALIFICACIÓN INICIAL ACELERADA DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (CAP)	104	1	6,57	6,55	6,56
TMV122	CUALIFICACIÓN INICIAL ACELERADA DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE VIAJEROS (CAP)	104	1	6,57	6,55	6,56
TMV139	PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN INICIAL ACELERADA DE CONDUCTORES CON MMPP (MERCANCÍAS)	140	1	6,46	6,43	6,46
TMV160	PROGRAMA DE FORMACION CONTINUA CAP PARA CONDUCTORES CON CONDUCCIÓN RACIONAL Y ESTIBA (MERCANCÍAS)	35	2	8,00	8,00	8,00
TMV162	PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA CAP PARA CONDUCTORES CON RENOVACIÓN DE CISTERNAS Y CONDUCCIÓN RACIONAL (MERCANCÍAS)	35	2	8,00	8,00	8,00
TMV101	SOLDADURA TIG PARA ACERO CARBONO	60	2	8,00	8,00	8,00
TMV102	SOLDADURA TIG PARA ACERO INOXIDABLE	60	2	8,00	8,00	8,00
TMV103	SOLDADURA TIG PARA ALUMINIO	50	2	8,00	8,00	8,00
TMV104	SOLDADURA TIG PARA AUTOMOCIÓN	180	2	7,97	7,88	8,00



**ANEXO II - Especialidades formativas
vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora / alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
IDIOMAS						
SSCE01	INGLÉS A1	150	1	6,21	6,21	6,22
SSCE02	INGLÉS A2	150	1	6,21	6,21	6,22
SSCE03	INGLÉS B1	240	2	7,56	7,49	7,61
SSCE04	INGLÉS B2	240	2	7,56	7,49	7,61
SSCE05	INGLÉS C1	240	3	7,56	7,49	7,61
ADGD162PO	INGLÉS EMPRESARIAL	60	2	8,00	8,00	8,00
FCOE009PO	INGLÉS PROFESIONAL PARA TURISMO	60	2	7,56	7,58	7,61
HOTR043PO	INGLÉS. RESTAURACIÓN	110	0	7,17	7,26	7,18
COML19	INGLÉS TÉCNICO PARA LOGÍSTICA	30	3	7,09	7,13	7,09
SSCE12	FRANCÉS A1	150	1	6,21	6,21	6,22
SSCE13	FRANCÉS A2	150	1	6,21	6,21	6,22
SSCE14	FRANCÉS B1	240	2	7,56	7,49	7,61
SSCE15	FRANCÉS B2	240	2	7,56	7,49	7,61
FCOE012PO	FRANCÉS EMPRESARIAL	60	0	7,56	7,58	7,61
SSCE11	PORTUGUÉS A1	150	1	6,21	6,21	6,22
SSCE06	ALEMÁN A1	150	1	6,21	6,21	6,22
SSCE07	ALEMÁN A2	150	1	6,21	6,21	6,22
FCOE004PO	CHINO A1 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	2	6,12	6,17	6,12
FCOE010PO	ITALIANO A1 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	2	6,12	6,17	6,12
FCOL002PO	ESPAÑOL ELEMENTAL PARA EXTRANJEROS	60	2	6,38	6,46	6,38
FCOV22	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	120	2	6,04	6,08	6,04
CTRL0001	ESPAÑOL NIVEL A2	150	1	5,94	5,98	5,94



ANEXO III

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA

El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo dispone de un programa de conexión telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre el INAEM y los centros y entidades de formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por sus características funcionales es utilizado por el INAEM como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes versión 6, o superiores (no será posible el acceso con versiones inferiores), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.)

INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación debe seguir los siguientes pasos:

- 1º. Las entidades con especialidades inscritas y/o acreditadas ya poseen un archivo ID certificado que les posibilita el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier motivo se hubiera extraviado, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo (*sito en Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15- Dirección Gerencia del INAEM*).
- 2º. Aquellas entidades que participen por primera vez en una convocatoria del Instituto Aragonés de Empleo de Formación para el Empleo en el ámbito laboral, o aquellas que no tengan acceso al proceso automático de solicitud (PAS DESEMPLEADOS 2022), deberán solicitar acceso al mismo mediante email a formacion.inaem@aragon.es.
- 3º. Realice una actualización ("replicar") del servidor plan/aragon.es en su equipo de las siguientes bases de datos del programa informático LOTUS NOTES: ENTIDAD-CENTRO, PAS DESEMPLEADOS 2022, Ayuda PAS 2022.
- 4º. Para tramitar su solicitud deberá observar las siguientes precisiones:
 - a) Asegurarse de que están totalmente cumplimentados los datos de la entidad y sus centros en la base de datos "ENTIDAD- CENTRO".
 - b) Crear y cumplimentar las "fichas de acciones formativas" que se van a solicitar.
 - c) Con los datos finales generar la "instancia de solicitud", la "declaración responsable", si procede, y el "listado de acciones formativas solicitadas" (documentos que deberán ser presentados por registro electrónico)
 - d) Comunicar la información generada al INAEM a través de la base datos PAS DESEMPLEADOS 2022 (opción "replicar").
 - e) Presentar electrónicamente toda la documentación requerida, en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECOMENDACIONES PARA UNA MEJOR UTILIZACION DEL SISTEMA

1. No posponer la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante el plazo determinado en la convocatoria.
2. La atención al usuario, para la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones se realizará **exclusivamente** a través del correo electrónico: formacion.inaem@aragon.es

Existe un **manual** de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.





ANEXO IV. Instrucciones de gestión y justificación DESEMPLEADOS 2022

PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE ARAGÓN



Programa: Desempleados

Convocatoria: 2022





INSTRUCCIONES DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN. DESEMPLEADOS 2022	4
1. INTRODUCCIÓN	4
2. NORMATIVA	4
3. METODOLOGÍA DE IMPARTICIÓN	5
4. ACCIONES FORMATIVAS.....	6
5. MÓDULOS TRANSVERSALES Y COMPLEMENTARIOS.....	7
6. FECHAS DE INICIO Y FIN.....	7
7. DESTINATARIOS DE LA FORMACIÓN	7
8. COMPROMISO VERIFICABLE DE CALIDAD EN LA GESTIÓN, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.....	10
9. CUMPLIMENTACIÓN ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS	10
10. CONSIDERACIONES GENERALES.....	10
10.1.- Preparación	10
10.1.1. Calendario	10
10.1.2. Publicidad	10
10.1.3. Proceso de selección	11
10.1.4. Anticipos.....	12
10.2.- Ejecución de la formación	13
10.2.1. Comunicación de inicio.....	13
10.2.2. Póliza de seguro.....	13
10.2.3. Hoja de condiciones y Anexo Aula Virtual.....	13
10.2.4. Anexo Hoja de condiciones. AULA VIRTUAL.....	14
10.2.5. Acta de selección y alumnos participantes	15
10.2.6. Abandonos.....	16
10.2.7. Alumno finalizado y alumno subvencionable.....	16
10.2.8. Diplomas.....	17
10.2.9. Becas y ayudas.....	17
10.2.10. Hoja de asistencia de alumnos	17
10.2.11. Contratación de servicios de apoyo para personas con discapacidad	18
10.2.12. Evaluación de las acciones formativas	18
10.3.- Impartición, preparación, tutoría y evaluación.....	19
10.3.1. Impartición.	19
10.3.2. Preparación, tutoría y evaluación.	19





10.4.- Justificación económica de la subvención..... 20

10.5 Justificación de evidencias. 21

11. ASISTENCIA TÉCNICA GESTIFOR 22

12. VIGENCIA 22





INSTRUCCIONES DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN. DESEMPLEADOS 2022

1. INTRODUCCIÓN

Los centros colaboradores que tengan aprobada la realización de acciones formativas de desempleados 2022 pueden entrar en la aplicación informática GESTIFOR Web 2022, bien a través del enlace de la página web del INAEM/Entidades Colaboradoras/Formación /Centros de formación o bien directamente en la dirección: <http://plan.aragon.es/GFWEB2022.nsf>

No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias.

Las claves de acceso son las mismas que se han venido utilizando en las anteriores programaciones.

Las acciones formativas objeto de financiación en esta convocatoria tendrán como objetivo ofrecer a personas trabajadoras, prioritariamente desempleadas, una formación ajustada a las necesidades formativas individuales y del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad, dando respuesta a sus necesidades de cualificación mediante acciones formativas de formación profesional para el empleo vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad y acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las acciones formativas estarán abiertas a preinscripción dos meses antes de su inicio y se cerrarán tres días antes de la fecha de selección, o cuando superen las 150 preinscripciones.

2. NORMATIVA

La normativa en la que se enmarcan las presentes instrucciones son las siguientes:

- **Ley 30/2015, de 09 de septiembre**, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- **Real Decreto 694/2017, de 3 de julio**, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
- **Orden TMS/368/2019 de 28 de marzo** por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.
- **Ley 5/2015, de 25 de marzo**, de Subvenciones de Aragón.
- **La presente Orden de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo**, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la





ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas, del Plan de Formación para el Empleo de Aragón 2022.

3. METODOLOGÍA DE IMPARTICIÓN

Las acciones formativas se impartirán en **modalidad presencial**.

El aula virtual podrá emplearse como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo, siempre que las características de la acción formativa lo permitan. A tal efecto, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje mediante el cual el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono, que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula (disposición adicional cuarta de la Orden TMS/369/2019, DE 28 de marzo).

Las entidades de formación deberán advertir esta circunstancia en las hojas de condiciones.

Cuando la formación presencial se desarrolle mediante aula virtual, ésta deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en que se identifique, para cada curso desarrollado a través de este medio, las personas participantes en el aula registrándose con su nombre y apellidos (en caso de no ser identificados se les dará por no asistidos), así como sus fechas y tiempos de conexión, así como contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula virtual por parte de los órganos de control, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control que procedan. Cuando ello no sea posible, la participación se podrá constatar mediante declaración responsable de la persona participante.

Para poder efectuar el seguimiento de la asistencia de alumnos en las acciones llevadas a cabo mediante aula virtual, se contará con dos informes de conexiones, uno semanal y otro final, que deberán ser presentados por los centros, soportados por sus correspondientes registros de conexiones. Ambos modelos se encuentran en la base de datos "Ayuda Gestifor-Gestión".

La hoja de control de conexiones de aula virtual semanal, junto con los registros de conexiones correspondientes, deberán remitirse obligatoriamente al gestor del curso durante la semana siguiente a la cumplimentación. Por su parte, la hoja de control de conexiones final se remitirá al gestor durante la semana siguiente a la finalización del curso.

Los centros remitirán las hojas de control anteriormente nombradas junto con los registros de conexiones a la base de datos Lotus Notes mediante "Mensajes-Situaciones Varias", en los plazos indicados.

No podrá utilizarse el aula virtual para la impartición de la totalidad de los contenidos del **Certificado de Profesionalidad o de la especialidad formativa del Catálogo de Especialidades SEPE**.

En los Certificados de profesionalidad, el uso del aula virtual estará determinado por la modalidad de impartición de los módulos formativos establecidos en el real decreto que regula cada Certificado de Profesionalidad. Los módulos formativos que se puedan impartir indistintamente en modalidad presencial o teleformación, en base al real decreto





correspondiente, podrán impartirse mediante aula virtual, sin superar en ningún caso el 50% de las horas de la acción formativa.

En ningún caso podrá impartirse en aula virtual:

- Los módulos formativos que sólo puedan impartirse en modalidad presencial, indicados en el Anexo I y II, y de acuerdo con lo señalado en el real decreto correspondiente en el caso de las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad (anexo I).
- El tiempo de realización de las pruebas finales de evaluación de cada módulo formativo del Certificado de Profesionalidad y las pruebas de evaluación de las especialidades formativas del Catálogo de Especialidades SEPE.
- Aquellos contenidos presenciales del certificado de profesionalidad o de la especialidad formativa del Catálogo de Especialidades SEPE que requieran la utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas. En este caso debe tomarse como referencia la regulación de los certificados para tener en cuenta las horas mínimas que deben realizarse de forma presencial.

Asimismo, la modalidad presencial **también podrá impartirse utilizando un sistema de impartición bimodal** que permite al docente impartir la formación de forma presencial a una parte de los asistentes mientras que otra asiste de forma virtual, de forma que una parte de los participantes pueda estar en un aula y simultáneamente otra parte lo pueda hacer en otras localizaciones, mediante aula virtual de forma simultánea.

Se deberá garantizar la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos en las acciones o grupos formativos, debiendo quedar constancia de la misma bajo custodia del centro.

Se permitirá el uso de medios electrónicos para comprobar la asistencia de los participantes siempre que quede debidamente constatada la identidad de los firmantes y reúna los requisitos de seguridad.

Las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad de nivel 1, así como las dirigidas a colectivos en especiales dificultades de inserción, deberán realizarse principalmente de forma presencial en el aula, salvo que por sus especiales características resulte procedente la utilización del sistema de aula virtual.

4. ACCIONES FORMATIVAS

La oferta formativa dirigida a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas en el ámbito de la formación profesional para el empleo está formada por las siguientes acciones formativas:

- Las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, contenidas en el catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, programadas por itinerarios formativos completos o parciales.





- Las acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las acciones formativas a solicitar dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad y las del Catálogo de Especialidades Formativas SEPE, serán exclusivamente las relacionadas en el anexo I y anexo II, respectivamente.

En los mismos se indican las consideradas prioritarias a través del sistema de detección de necesidades formativas. Los programas formativos correspondientes a los certificados de profesionalidad que se corresponden con las especialidades formativas convocadas, serán los establecidos en los correspondientes reales decretos que los regulan; y los de las acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas SEPE serán los establecidos en los programas formativos del Catálogo de Especialidades Formativas.

La formación deberá impartirse en **modalidad presencial** y el número máximo de participantes subvencionables por acción formativa será de trece.

5. MÓDULOS TRANSVERSALES Y COMPLEMENTARIOS

Las acciones formativas previstas en esta convocatoria en el Anexo I, acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, incluirán como formación adicional, obligatoria y transversal, el módulo de formación complementaria "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" de diez horas de duración. Este módulo se impartirá preferentemente a la finalización de la acción formativa. En todo caso, **será objeto de evaluación** el contenido del mismo, y deberá figurar su calificación como "APTO" o "NO APTO" en un Acta de evaluación independiente para dicha formación.

El personal docente que imparta este módulo, tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en su programa formativo y deberá ser validado por las unidades de gestión de formación de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo, con anterioridad al inicio de su impartición.

6. FECHAS DE INICIO Y FIN

Las acciones formativas podrán iniciarse a partir de su aprobación y deberán finalizar antes del 20 de octubre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

7. DESTINATARIOS DE LA FORMACIÓN

Las acciones formativas aprobadas irán dirigidas preferentemente a las personas trabajadoras prioritariamente desempleadas.

En todo caso, **la participación de las personas desempleadas será al menos del 70 por ciento de quienes inicien la formación en cada una de las acciones formativas**. A tal efecto, la consideración de persona trabajadora desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle al inicio de la formación.





Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas de esta convocatoria deberán estar inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de cualquier Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo. En relación con las personas trabajadoras afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo y a los efectos de su consideración como personas desempleadas en lo referente a esta convocatoria, se seguirá la normativa establecida por el Estado en esta materia.

Las personas trabajadoras que deseen participar en las acciones formativas de esta convocatoria deberán realizar su solicitud cumplimentando la preinscripción, a través del mapa de recursos en la web del INAEM, en las entidades que desarrollen la actividad formativa o en las Oficinas de Empleo del INAEM. No podrán participar trabajadores de las Administraciones Públicas.

A fin de garantizar el acceso a la formación de las personas con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, en los procesos de selección del alumnado tendrán prioridad para participar las personas trabajadoras pertenecientes al menos a uno de los siguientes colectivos:

- a) Personas trabajadoras con baja cualificación por no estar en posesión de un certificado de habilitación profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 y 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.
- b) Personas paradas de larga duración inscritas como demandantes de empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su selección.
- c) Víctimas de violencia de género, acreditándose esa condición de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.
- d) Víctimas del terrorismo reconocidas como tales, en virtud de lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo o en su normativa de desarrollo.
- e) Inmigrantes procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.
- f) Personas que tengan reconocida la condición de refugiadas; personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.
- g) Mujeres no incorporadas al mercado laboral desde hace más de cinco años y mujeres residentes en municipio de menos de 30.000 habitantes.
- h) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente.
- i) Personas en situación o riesgo de exclusión. Se considerarán personas en situación o riesgo de exclusión, aquellas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:



- Personas receptoras del Ingreso Mínimo Vital regulado por la Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social También personas receptoras de subsidios por desempleo u otras prestaciones equivalentes. Esta condición se extiende a los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de cualquiera de las prestaciones anteriores.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a la que se hace referencia en la letra anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Personas mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de situación de tutela por parte de Instituciones de Protección de Menores, o en situación de internamiento en centros penitenciarios, cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como personas en situación de libertad condicional y personas ex reclusas.
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Administración Pública.
- Personas menores extranjeras no acompañadas.
- Personas pertenecientes a minorías étnicas que acrediten estar en situación o riesgo de exclusión social.
- Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La pertenencia a los colectivos anteriores se acreditará mediante informe de la entidad de formación acreditativo del cumplimiento de los requisitos por parte del alumnado que se incorpore, a través del correspondiente certificado o documento probatorio equivalente, que podrá extenderse por:

- a) Los servicios sociales públicos o del centro de acogida en el que resida.
- b) El personal técnico de los servicios sociales de la entidad privada sin ánimo de lucro que los atienda.
- c) De un trabajador o trabajadora social colegiado/a.
- d) Resolución judicial, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.

Las mujeres tendrán preferencia en el momento de la selección del alumnado, tras la aplicación de los criterios de prioridad y preferencia señalados en los puntos anteriores.





8. COMPROMISO VERIFICABLE DE CALIDAD EN LA GESTIÓN, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las entidades de formación, una vez recibida la notificación de la subvención concedida, y con carácter previo a la percepción de financiación pública y al inicio de la primera acción formativa, suscribirán un compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición. Este compromiso se deberá entregar en el mismo momento en el que solicite el anticipo. El modelo se encuentra disponible en Ayuda Gestifor/Justificación.

9. CUMPLIMENTACIÓN ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

Todas las entidades que lleven a cabo acciones formativas en el marco de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, según lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de datos y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, deberán firmar un "Acuerdo de encargo de tratamiento de datos", cuyo modelo se encuentra disponible en Ayuda Gestifor/Gestión.

El acuerdo es uno por entidad. No será necesaria su cumplimentación en el caso de haberlo firmado con anterioridad.

10. CONSIDERACIONES GENERALES

10.1.- Preparación

10.1.1. Calendario

El centro deberá introducir el calendario a través del mensaje "Mes de inicio" de GestiforWeb.

A la hora de introducir el calendario también se deberá indicar el número de aula donde se impartirá el curso, así como los metros cuadrados de la misma. El sistema calcula automáticamente el número de alumnos máximos permitidos por aula para el curso que se va a impartir.

10.1.2. Publicidad

Todas las acciones formativas aprobadas se encuentran en la página Web del INAEM para su consulta y preinscripción.

Se podrá hacer publicidad de las acciones formativas, dentro de los dos meses anteriores al inicio de la acción formativa. Los centros de formación deberán colaborar con las campañas de publicidad de la formación para el empleo que pueda realizar el INAEM.





Para llevar a cabo la publicidad de los cursos se estará a lo establecido en la **Circular FO-04/13** relativa a la identidad e imagen corporativa en relación con las Entidades Colaboradoras en la formación para el empleo y en el documento "Publicidad y logos corporativos 2022". Ambos se encuentran en la base de datos "Ayuda Gestifor-Normativa".

En todo caso, las indicaciones sobre la publicidad se aplicarán a:

- Cartel identificador del curso.
- Anuncios en prensa y radio.
- Materiales didácticos.
- Páginas web, etc.

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, y la del Ministerio de Educación y Formación Profesional para las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificado de profesionalidad (Anexo I) y Gobierno de Aragón y la del Ministerio de Trabajo y Economía Social-SEPE para las acciones formativas del Catálogo de Especialidades del SEPE (Anexo II), para lo cual deberá solicitar, **con carácter previo** a su utilización, **el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional**, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Las entidades beneficiarias de los planes de formación deberán solicitar **previamente autorización** para su publicación a las Direcciones Provinciales, enviando la propuesta, vía correo electrónico a las siguientes direcciones:

Huesca: publiformacionhuesca@aragon.es
 Teruel: publiformacionteruel@aragon.es
 Zaragoza: publiformacionzaragoza@aragon.es

10.1.3. Proceso de selección

Se podrán presentar peticiones de candidatos, con 15 días de antelación a la fecha de selección y dentro de los dos meses anteriores al inicio de la acción formativa, para la selección de alumnos mediante sondeos en las Oficinas de Empleo, a través del Técnico de Empleo de la correspondiente Dirección Provincial.

En las citadas peticiones el centro especificará claramente los requisitos de acceso de los alumnos, persona y teléfono de contacto del responsable de la selección, así como las demás condiciones del sondeo a fin de enviar los candidatos más idóneos.

El número de alumnos subvencionables por acción formativa será de 13 participantes como máximo. Se recomienda no iniciar los cursos con menos de 7 alumnos. Se permitirá la incorporación de 2 participantes adicionales en cada acción formativa por los que no se concederá subvención.

Para poder participar en un curso es necesario, tal y como se establece en la circular FO-1/15, Instrucción para la selección de alumnos dentro del Plan de Formación Profesional para el





Empleo en el ámbito laboral de Aragón (Ayuda GESTIFOR 2022/Oferta Desempleados/Normativa y circulares), realizar una inscripción o preinscripción mediante la cumplimentación de una ficha que se encuentra en la descripción de cada curso en el mapa de recursos situado en la web. Todos los alumnos deben realizar la preinscripción en el curso/s que sean de su interés.

Nadie puede ser seleccionado en un curso si no ha realizado la preinscripción en el mismo.

Para recibir asesoramiento en el proceso de inscripción, los participantes deberán solicitar una cita previa a la oficina de empleo que corresponda, según el código postal en que se resida, para ser atendidos de forma presencial o telefónica.

El centro podrá mecanizar las preinscripciones, dentro de los plazos generales de GESTIFOR, en la aplicación informática a través de la base de datos:

“Desempleados/Seguimiento/Acciones/Gestión curso/Crear Preinscripciones”.

Una vez creadas se recogerán en la base de datos “Mensajes/ Preinscripciones”, uniéndose al resto de las generadas a través de Internet.

Se podrán recoger los datos de la ficha de preinscripción en los datos de la ficha del alumno a través del botón “Recuperar datos Preinscripción”.

En las acciones formativas que comprenden un mismo certificado de profesionalidad se priorizarán los alumnos que hayan realizado alguno de los módulos formativos del mismo con el objetivo de que puedan finalizar el certificado completo.

10.1.4. Anticipos

Los anticipos se solicitarán, uno por cada acción formativa. La entidad beneficiaria, una vez notificada la Resolución de concesión, podrá solicitar en el ejercicio presupuestario 2022 un anticipo de la subvención concedida, de hasta el 25 por ciento de la subvención concedida en concepto de anticipo. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, podrá solicitar hasta otro 35 por ciento de la subvención concedida para su realización. Será obligatoria la prestación de garantías en los supuestos en que sea exigible por la normativa correspondiente.

Se entenderá que ha iniciado la actividad formativa cuando las entidades beneficiarias de la subvención declaren, según el modelo normalizado “Declaración de inicio de actividad formativa”, disponible en Ayuda Gestifor 2022, que se han llevado a cabo las siguientes tareas:

- Han comunicado a la Dirección Provincial correspondiente del INAEM encargada del seguimiento de su actividad formativa, la disposición para comenzar las acciones formativas en la fecha indicada por parte de la misma, lo que permite su publicación en la página web del INAEM para la inscripción de los alumnos.
- Han iniciado la gestión para la contratación del personal docente que impartirá la acción formativa, reservando el horario y la disponibilidad correspondiente para ello.
- Han habilitado las aulas y medios materiales necesarios para impartir las acciones formativas aprobadas.





- Han iniciado la preparación del material docente y didáctico que se utilizará para la impartición de dichas acciones formativas.

Las entidades beneficiarias que no estén exentas de la presentación de avales deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo, aval que garantice el importe a que asciende el pago anticipado. Dicho aval deberá presentarse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

El procedimiento a seguir es el siguiente: una vez en posesión del aval bancario se deberá depositar en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, sita en Plaza de los Sitios nº 7 de Zaragoza, o en los Servicios Provinciales de Hacienda en Huesca o Teruel (C/ Ricardo del Arco, 6 de Huesca y San Vicente de Paúl, 1 de Teruel) entregando en nuestras dependencias original y copia del escrito de solicitud y dos copias del "resguardo de aval" (junto con el original para sus compulsas).

Todos los modelos necesarios para tramitar los anticipos están disponibles en "Ayuda Gestifor 2022/Justificación"

10.2.- Ejecución de la formación

10.2.1. Comunicación de inicio

Con una antelación mínima de siete días naturales la entidad beneficiaria deberá comunicar al INAEM el inicio de las acciones formativas, a través del sistema informático de gestión de la formación GestiforWeb. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afectara a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

Asimismo, dentro del mismo plazo, se deberá remitir vía "Mensaje" a través de GestiforWeb la "Hoja de Condiciones" una vez introducidos los datos obligatorios de la acción formativa (fecha, hora y lugar de selección, fechas del curso, horario...) y dar de alta a los formadores, también a través de GestiforWeb.

10.2.2. Póliza de seguro

El Centro colaborador deberá formalizar la correspondiente póliza de seguro de accidentes con carácter previo al inicio de la acción que deberá presentarse, a través de registro y vía "Mensaje" a través de GestiforWeb, con una antelación mínima de cuatro días naturales al inicio del curso. Las condiciones generales mínimas de la póliza de seguros se encuentran en "Ayuda GESTIFOR 2022/Oferta Desempleados/Gestión/Seguro de accidentes".

La entidad beneficiaria deberá formalizar la correspondiente póliza de seguros. Podrá suscribirse por un mínimo, que pueda ser ampliable en función de la asistencia presencial prevista de alumnado en cada caso en el aula para cada una de las acciones formativas.

10.2.3. Hoja de condiciones y Anexo Aula Virtual

La "Hoja de condiciones" tiene como objetivo fundamental informar a los alumnos sobre los datos básicos de la acción formativa.





Deberá tramitarse con una antelación mínima de 7 días naturales al inicio de las acciones formativas a través de un mensaje en Gestifor web denominado "Hoja de Condiciones", que deberá ser aprobado por los técnicos de empleo del INAEM.

El modelo de "Hoja de condiciones" se encuentra disponible en la base de datos "Gestifor Web" y contendrá como mínimo los siguientes puntos:

- a) Presentación.
- b) Objetivos.
- c) Duración y horario. Calendario previsto.
- d) Metodología de impartición (Se deberá indicar si la acción formativa se imparte en su totalidad presencial en el aula, se utiliza el sistema de aula virtual o en su caso el sistema de impartición bimodal. En el caso de uso de aula virtual se deberá cumplimentar el anexo de la Hoja de condiciones.
- e) Programación didáctica.
- f) Actividades y ejercicios prácticos propuestos.
- g) Identificación del profesorado, especificando días y horas de tutorías, en su caso.
- h) Sistema de evaluación.
- i) Técnico de empleo del INAEM encargado del seguimiento de la acción, indicando teléfono y correo electrónico.
- j) Firma y sello de la entidad.
- k) Hoja de derechos y obligaciones.
- l) Al objeto de difundir la "Oficina electrónica" del INAEM y la "Carta de Servicios de la Formación para el Empleo" será obligatorio entregar al alumno junto con la "Hoja de Condiciones" una fotocopia del folleto que se encuentra disponible en "Ayuda Gestifor2022/Oferta Desempleados/Servicios orientación" (oficina electrónica) y en "Ayuda Gestifor2022/Oferta Desempleados/Normativa" (carta de servicios).

10.2.4. Anexo Hoja de condiciones. AULA VIRTUAL

El Anexo Hoja de condiciones AULA VIRTUAL contendrá como mínimo los siguientes puntos:

a) Herramienta tecnológica que se va a utilizar para la impartición por aula virtual, explicando las características principales de la misma. (El aula virtual puede estar integrada o no en una plataforma, pero siempre tiene que reunir los requisitos establecidos en el apartado tercero de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 6 de mayo de 2020).

b) Requisitos técnicos (hardware y software) necesarios para la realización de la acción formativa (tipo de ordenador, periféricos asociados si los hay, navegadores, conexión y programas informáticos)

c) Centro de atención al usuario para consultar y resolver incidencias o problemas técnicos vinculados a la utilización de software o hardware, con información sobre las formas de contactar con el mismo y horario de atención.



d) Contenidos:

- Certificado de profesionalidad: SI/NO
- Número de horas totales.
- Horas que se van a impartir por aula virtual.
- Horas que no pueden impartirse por aula virtual, ya que se requiere de la utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas.
- Contenido: Estructurado por módulos formativos e indicando el número de horas y las unidades didácticas de cada módulo.
- Contenidos que no pueden impartirse por aula virtual.

e) Actividades y ejercicios prácticos. Todas las actividades de aprendizaje y tareas a realizar deben llevarse a cabo en tiempo real y con la concurrencia de todos los participantes en el aula.

f) Pruebas de evaluación. La prueba de evaluación final será siempre presencial en el aula. En los certificados de profesionalidad, las pruebas de evaluación final de cada uno de los módulos formativos serán igualmente siempre presenciales en el aula.

g) Firma y sello de la Entidad.

La entidad beneficiaria deberá entregar a cada alumno, al inicio de la acción formativa, la "Hoja de condiciones" y, el Anexo Aula Virtual en su caso, aprobadas previamente por parte de los Técnicos de Empleo, debidamente firmadas y selladas por la entidad.

No se iniciará ninguna acción formativa si el mensaje "Hoja de condiciones" y el Anexo Aula Virtual, en su caso, no está aprobado.

10.2.5. Acta de selección y alumnos participantes

Con una antelación mínima de cuatro días naturales al inicio de la acción formativa el centro remitirá vía "Mensaje" a través de GestiforWeb el "Acta de selección" así como el informe de aquellas preinscripciones priorizadas y que no han sido seleccionadas para participar en el curso. En el caso de no realizarse en plazo, el centro no podrá iniciar el curso.

Igualmente, y hasta el tercer día lectivo inclusive del comienzo de la acción formativa, o de la incorporación del alumno al curso, se deberán comunicar a través de GestiforWeb los alumnos participantes.

La participación de un alumno en acciones formativas no podrá ser, superior a 8 horas diarias. (Art. 3 Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.)





10.2.6. Abandonos

Si se produjeran abandonos de los alumnos, se podrán incorporar otros alumnos a la formación en lugar de aquellos. Esta sustitución se realizará en las siguientes condiciones:

- a) En las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución por cualquier otra persona candidata, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa y no se ha superado el 25% de su duración total.

Superados los primeros cinco días lectivos, únicamente podrán incorporarse a la acción formativa aquellos alumnos que tengan pendientes uno o varios módulos formativos para completar su itinerario formativo. La incorporación podrá realizarse durante los primeros cinco días lectivos del módulo/s formativo/s que tengan pendientes, siempre que no se supere el 25% de la duración del módulo formativo.

Excepcionalmente, podrán incorporarse más participantes adicionales, siempre que el aula donde se imparta la formación cumpla con todos los requisitos de capacidad exigidos en el caso de certificados de profesionalidad correspondiente en relación con el número de participantes permitido normativamente.

- b) En las acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

En aquellos casos en los que el abandono se haya producido por haber encontrado empleo, se considerará que estas personas participantes han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen realizado al menos el 25% ciento de la misma, y siempre que dicho contrato se inicie como máximo en los 5 días posteriores al abandono de la formación. También se considerará que han finalizado la acción formativa quienes hayan causado baja por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en este último caso hayan realizado al menos el 75% de la actividad formativa.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada o que el alumno se considere no válido a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

10.2.7. Alumno finalizado y alumno subvencionable

Se considerará que un alumno es subvencionable, cuando **finalice la acción formativa** y haya asistido al menos al 75% de las horas lectivas (participación presencial en el aula o mediante aula virtual). **No se considerarán subvencionables** aquellos alumnos que abandonen o sean excluidos, independientemente del porcentaje de asistencia a la acción formativa.

Asimismo, serán subvencionables aquellos casos de personas participantes que causen baja en los que el abandono se haya producido por haber encontrado empleo, se considerará que estas personas participantes han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen realizado al menos el 25% ciento de la misma, y siempre que dicho contrato se inicie como máximo en los



5 días posteriores al abandono de la formación. También se considerará que han finalizado la acción formativa quienes hayan causado baja por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en este último caso hayan realizado al menos el 75% de la actividad formativa.

10.2.8. Diplomas

Para la elaboración de los diplomas se estará a lo dispuesto en la Circular nº FO-03/2022 "Criterios para la elaboración de diplomas y certificados parciales" que figura en "Ayuda GESTIFOR 2022/Oferza Desempleados/Normativa".

En el caso de acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se entregará diploma a todos aquellos participantes que hayan asistido como mínimo al 75% de las horas de cada uno de los módulos formativos y hayan obtenido un resultado positivo en las pruebas finales de todos ellos.

En el caso de acciones formativas vinculadas al Catálogo de Especialidades formativas del SEPE se entregará diploma a todos aquellos participantes que hayan asistido al menos al 75% de las horas de la acción formativa y hayan obtenido un resultado positivo en la prueba final.

10.2.9. Becas y ayudas

Las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de las becas y ayudas que deberán ser solicitadas de conformidad con la ORDEN EPE/198/2022, de 18 de febrero, por la que se establecen instrucciones relativas a becas y ayudas para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas no laborales de formación profesional para el empleo, aprobadas en el año 2022. Las entidades beneficiarias transmitirán a los alumnos los requisitos imprescindibles y comunes a todas las ayudas, entre ellos, el de encontrarse desempleados e inscritos como demandantes de empleo al inicio de la actividad formativa.

10.2.10. Hoja de asistencia de alumnos

La "Hoja de asistencia de alumnos" que deberá estar a disposición de los Técnicos de Empleo del INAEM, deberá:

- Firmarse al comienzo de la clase por parte de los asistentes.
- Reflejar cualquier incidencia surgida, especificando el día, hora, la causa y justificación de la misma.
- Tacharse en rojo la celda de firma, al final de la clase, a los alumnos que no hayan asistido.

Durante la semana siguiente a su cumplimentación, se deberá hacer llegar por registro a la Dirección Provincial del INAEM correspondiente la "Hoja de asistencia de alumnos" cuando la acción se desarrolle en modalidad presencial.

En el caso de que se desarrolle en modalidad de aula virtual o bimodal, se tendrá en cuenta también la documentación indicada en el punto 3. Metodología de impartición, para esta modalidad de impartición.





10.2.11. Contratación de servicios de apoyo para personas con discapacidad

Con el objetivo de facilitar el acceso a la formación para el empleo a las personas con discapacidad se podrá incrementar la subvención a percibir por la entidad en el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad. Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación del servicio de apoyo necesario que facilite el aprendizaje de estos alumnos según las cuantías establecidas en la disposición decimoséptima, apartado quinto, de la convocatoria.

La entidad beneficiaria, una vez realizada la selección del alumnado y hasta diez días lectivos después de la incorporación de las personas con discapacidad a la acción formativa, deberá solicitar a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo el citado incremento de la subvención concedida y facilitar la relación de personas con discapacidad que han sido seleccionadas. En la solicitud se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características personales de la persona o personas discapacitadas a formar. También se hará constar el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar.

El INAEM, en función de la disponibilidad presupuestaria, dictará resolución ampliando la subvención inicialmente aprobada. Dicha resolución indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total.

10.2.12. Evaluación de las acciones formativas

Al final de la formación el alumno deberá someterse a una prueba de evaluación:

En las acciones formativas conducentes a la obtención de **certificados de profesionalidad**, la evaluación se realizará según lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden ESS/1897/2013, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. La prueba de evaluación final de los módulos formativos de las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificado de profesionalidad **será siempre presencial en el aula**, aplicando lo establecido en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

En las acciones formativas del Catálogo de especialidades del SEPE, la prueba de evaluación deberá realizarse siempre presencial en el aula.

La Entidad deberá presentar dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la acción, utilizando los modelos de "Ayuda Gestifor 2022/Oferta Desempleados/Gestión":

- "Acta de evaluación final" e "Informes de Evaluación Individualizados", junto con los certificados modulares en su caso, para las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad.
- "Acta de evaluación final" para las acciones formativas del catálogo de especialidades del SEPE.



- “Acta de evaluación final Módulos de formación complementaria” de cada uno de los módulos de formación complementaria que se impartan en la acción formativa indicando calificación de Apto o No Apto.

Tanto de la documentación acreditativa de las pruebas de evaluación como del resto de los documentos (Planificación Didáctica, Programación Didáctica y Planificación de la evaluación del aprendizaje) serán custodiados por el centro y estarán a disposición de los órganos de seguimiento y control del INAEM cuando se le requiera.

10.3.- Impartición, preparación, tutoría y evaluación.

10.3.1. Impartición.

Se indicará el número de horas y los módulos formativos a impartir por el profesor docente del curso.

En las acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas SEPE, los requisitos mínimos del personal docente están determinados en la ficha de cada especialidad formativa.

Los módulos formativos de certificados de profesionalidad podrán ser impartidos como máximo por dos formadores y se deberá acreditar:

- a) La formación académica, según los requisitos específicos establecidos en el Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad.
- b) La competencia docente, según lo establecido en el art. 13.1 del R.D. 34/2008, de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad o lo establecido en los Reales Decretos de referencia.
- c) Y la experiencia profesional y docente, indicando de forma resumida la experiencia laboral relacionada con la especialidad/acción formativa: número de años, puesto de trabajo y empresa, breve descripción de tareas realizadas...

Para los certificados de profesionalidad que admitan profesor docente “sin acreditación”, este deberá tener al menos la experiencia profesional exigida en los mismos.

10.3.2. Preparación, tutoría y evaluación.

Antes del inicio de las acciones formativas se notificarán a través del correspondiente programa de gestión, las personas asignadas a la realización de las actividades de preparación, tutoría y evaluación, así como las horas estimadas destinadas a las mismas. Serán validados por el INAEM.

Estas personas han de acreditar la preparación técnica suficiente para llevar a cabo sus cometidos. En el caso de que esta acreditación sea insuficiente, se invalidarán por parte de la Dirección Provincial correspondiente.

El **preparador** será aquella persona que figura como profesor docente en la acción formativa y realiza actividades previas relacionadas con la elaboración de medios materiales y didácticos, elaboración de pruebas para la selección de alumnos, planificación y preparación de la formación.





El **tutor** deberá tener el nivel académico correspondiente al profesor docente y ha de ser aprobado en GESTIFOR. Para los certificados de profesionalidad que admitan profesor docente "sin acreditación", este deberá tener al menos la experiencia profesional exigida en los mismos.

Realizará entre otras las siguientes funciones:

- Coordinación.
- Seguimiento del progreso del aprendizaje (evaluación continua).
- Información y orientación dirigidas a facilitar el aprendizaje del alumno mediante atención personalizada o grupal (mejora de técnicas de estudio, búsqueda de empleo...).
- Asesoramiento y orientación al alumno sobre el contenido de las actividades del curso y salidas profesionales.
- Así como otras que se estimen adecuadas.

El centro deberá indicar a los alumnos el horario previsto de tutorías para cada curso.

El **evaluador** desarrollará actividades tendentes a la comprobación del aprendizaje y análisis de los resultados (pruebas teóricas y prácticas, cuestionarios, pruebas de conocimiento...). A efectos de su validación, deberá cumplir los requisitos exigidos al impartidor y ser aprobado en GESTIFOR.

10.4.- Justificación económica de la subvención.

La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. El sistema de justificación a través de esta modalidad se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en los apartados 3, 5, 6, 7 y 8 del artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Este procedimiento de justificación, así como la documentación justificativa de la subvención, que figura regulado en el apartado decimonoveno de la convocatoria, y que deberá presentarse en el plazo máximo de 30 días hábiles tras la finalización de la acción formativa, contará con la siguiente documentación justificativa de la subvención:

- a) Una memoria de actuación por acción formativa impartida justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.
- b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de alumnos participantes en la acción formativa, indicando de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no





justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por los alumnos y los justificantes de las faltas de asistencia que deberán ser presentados semanalmente para su validación ante el INAEM.

A estos efectos, para el cómputo de las causas justificadas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Si la causa (asistencia al médico, entrevista de trabajo...) se produjera durante la primera mitad del horario del curso, el alumno no deberá acudir al inicio del mismo, sino a la finalización de la consulta, entrevista etc, (calculando un tiempo de desplazamiento hasta el centro de formación de, aproximadamente, una hora. Excepcionalmente, y sólo en caso de población distinta, este tiempo podrá incrementarse por el tiempo necesario para el desplazamiento a través de la red de transporte público).
 - Si la causa se produjera durante la segunda mitad de la acción formativa, el alumno podrá ausentarse 1 hora antes de la citación, sin que sea necesario su regreso al centro de formación.
 - Cuantía global de la subvención justificada, calculada por la suma del coste unitario del producto y el coste unitario basado en el resultado, y, en su caso, coste de apoyo a la discapacidad, en relación con el alumnado certificable, según lo establecido en el punto 1 del apartado decimonoveno de la convocatoria.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Declaración responsable donde se indique que la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones de información y publicidad establecidas, que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva de convenios colectivos o pactos aplicables; que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación; y que cuenta con un sistema de contabilidad separado o ha asignado un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida. Esta declaración responsable incluirá la relación de formadores y tutores formadores por acción formativa, el tipo de contrato y su duración y, si procede, el convenio colectivo aplicado.

Esta documentación se presentará en los modelos normalizados que estarán disponibles en "Ayuda Gestifor 2022/Oferta Desempleados/Justificación"

10.5 Justificación de evidencias.

Al objeto de poder acreditar la impartición del curso una vez finalizado, se deberá tener evidencias físicas de la realización del curso (de la puerta del aula donde aparezca el cartel de la acción formativa, de la realización del curso dentro del aula, mientras se realiza el aula virtual, etc.) mediante fotografías, capturas de pantalla, direcciones web o cualquier otra prueba, siempre teniendo en cuenta que no incumpla ningún derecho de la Ley de protección de datos. Dichos documentos deben estar a disposición del INAEM en cualquier momento.





11. ASISTENCIA TÉCNICA GESTIFOR

Para resolver cualquier problema informático recordar que está a disposición de todos los centros colaboradores el servicio de soporte técnico de GESTIFOR a través del correo electrónico formacion.inaem@aragon.es

12. VIGENCIA

Estas instrucciones entrarán en vigor el día de su firma e invalidan todas las anteriores.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Ángel Gutiérrez Díez
Jefe de Servicio de Formación





**CUADRO RESUMEN GESTIÓN
CONVOCATORIA PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADOS 2022**

PLAZO	DESCRIPCIÓN	COMUNICACIÓN
Con anterioridad al inicio de la acción formativa	COMUNICACIÓN CALENDARIO <i>("Mes de inicio previsto" y "Horario")</i>	Gestifor Web
Con anterioridad al inicio de la acción formativa	SOLICITUD DE ANTICIPOS	Registro
15 días antes de la fecha de selección	PETICIÓN DE CANDIDATOS	Registro
Con una antelación mínima de 7 días naturales al inicio de la acción formativa	COMUNICACIÓN INICIO DE LA ACCIÓN	Gestifor Web
	HOJA DE CONDICIONES	
	ALTA DEL PERSONAL DOCENTE <i>(Profesores, preparadores, tutores, evaluadores)</i>	
Con una antelación mínima de 4 días naturales	POLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTE	Gestifor Web Registro
	ACTA DE SELECCIÓN E INFORME DE ALUMNOS PRIORIZADOS NO SELECCIONADOS	Gestifor Web
Hasta el tercer día lectivo inclusive desde la incorporación	ALTA DE ALUMNOS	Gestifor Web
4 días lectivos siguientes a la fecha de baja	BAJAS DE ALUMNOS	Gestifor Web
Durante la semana siguiente a su cumplimentación	SEGUIMIENTO DE ASISTENCIA DE ALUMNOS Y CONTROL DE PROFESORADO	Registro
Durante la semana siguiente a su cumplimentación	SEGUIMIENTO DE ASISTENCIA DE ALUMNOS / SEMANAL – AULA VIRTUAL Y REGISTRO DE CONEXIONES SEMANAL CORRESPONDIENTE	Gestifor Web
Durante la semana siguiente a la finalización del curso	SEGUIMIENTO DE ASISTENCIA DE ALUMNOS / FINAL – AULA VIRTUAL	Gestifor Web
Cuando se tenga conocimiento de las mismas	INCIDENCIAS DURANTE LA ACCIÓN FORMATIVA	Gestifor Web
En el plazo que se establezca en su Orden reguladora	SOLICITUD BECAS Y AYUDAS	Registro
15 días hábiles siguientes a la finalización de la acción formativa	DIPLOMAS / CERTIFICADOS MODULARES	Registro
	INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO	
	ACTA DE EVALUACIÓN FINAL	
30 días hábiles tras la finalización del curso	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	Registro